

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PUBLICOS Y PABELLONES POLIDEPORTIVOS ADSCRITOS A ELLOS.

INDICE

1. NECESIDAD Y OBJETO DEL SERVICIO
2. AGENTES RELACIONADOS CON EL SERVICIO
3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR
4. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS
5. PROGRAMA GENERAL DE LOS TRABAJOS
6. SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS
7. INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD
8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
9. ÁREAS DE LIMPIEZA, COSTE Y PRESUPUESTO DEL SERVICIO
10. CERTIFICACIÓN Y FACTURACIÓN
11. COMIENZO Y FIN DEL SERVICIO. PLAZO DEL CONTRATO
12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO POR INCREMENTO O DISMINUCIÓN DEL OBJETO.

ANEXOS

- I. RELACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS Y PABELLONES POLIDEPORTIVOS ADSCRITOS A ELLOS (con Superficies y Servicio Actual Diario)
- II. RELACIÓN DE PERSONAL
- III. CONVENIO COLECTIVO
- IV. MODELO VISITA CENTROS

1. NECESIDAD Y OBJETO DEL SERVICIO

Para la realización del servicio de limpieza de los Colegios Públicos y los Pabellones Polideportivos adscritos a ellos, se precisa la contratación de una empresa especializada, puesto que el Ayuntamiento no dispone de los medios humanos ni materiales suficientes para acometerlo. De conformidad con el artículo 22 del T.R.L.C.S.P. la idoneidad del contrato queda perfectamente definida, tratándose de servicios de limpieza de edificios (según el Art. 10 anexo II categoría 14 del T.R.L.C.S.P.).

El objeto del presente PLIEGO DE CONDICIONES es la DEFINICIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y LOS PABELLONES POLIDEPORTIVOS ADSCRITOS A ELLOS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

2. AGENTES RELACIONADOS CON EL SERVICIO

En el desarrollo, ejecución, gestión, control y supervisión del Servicio de Limpieza participan diferentes agentes que son objeto de la siguiente definición:

Administración Contratante: Es el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Contrata/Empresa de Servicios: Es la Contratista adjudicataria del Servicio de Limpieza y que debe ejecutar el mismo.

Encargado o Responsable de la Contrata: Es la persona que representa a la Contrata en su relación habitual con el Ayuntamiento y el interlocutor ordinario para los asuntos relacionados con el Servicio.

Supervisión Técnica Municipal: Recae en los técnicos municipales del Servicio de Conservación de Arquitectura que son los responsables de la gestión del servicio objeto del Contrato. Concretamente la Unidad de Planificación y en especial la Sección de Obras de Conservación y Limpiezas.

Responsable del Contrato:

A los efectos establecidos en el Art. 52 del T.R.L.C.S.P. y específicamente en lo relativo a "supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada", la Responsabilidad del Contrato recaerá en el funcionario responsable de la Sección de Obras de Conservación y Limpiezas del Servicio de Conservación de Arquitectura.

Asistencia Técnica de Control de Calidad: Empresa de Control de Calidad contratada por el Ayuntamiento de Zaragoza para realizar las labores de inspección y control técnico y verificar el cumplimiento de condiciones del Contratista.

Técnico en Prevención de Riesgos Laborales. La empresa contratista adjudicataria del Servicio de Limpieza deberá contar con la previa aprobación del mismo para todos los trabajos que realice.

3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Son objeto del trabajo la limpieza de los Colegios Públicos y los Pabellones Polideportivos adscritos a ellos, que se relacionan en el anexo I de este Pliego.

4. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS

En el desarrollo de los trabajos se ejecutarán, al menos las siguientes actividades:

- Facilitar a todos los trabajadores los uniformes y los medios de protección adecuados a los trabajos que realicen.
- Suministrar los materiales y medios adecuados para el desarrollo de los trabajos.
- Promover la formación de los trabajadores, y en particular, en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- Ejecutar los trabajos de acuerdo con la normativa vigente y las especificaciones del presente Pliego de Condiciones.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias para realización de cualquier trabajo previamente aprobadas por el Técnico en Prevención de Riesgos Laborales de la empresa en cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales vigente.
- Dirección y organización de los trabajos
- Inspección y control interno de los trabajos.
- Preparar y adoptar las medidas necesarias en caso de ampliaciones, supresiones y trabajos puntuales que se produzcan en los Centros objeto de este Contrato.
- Facilitar los trabajos de Inspección y Control de los Servicios Técnicos Municipales y la Empresa de Control de Calidad, presentando la documentación requerida y asistiendo a las inspecciones y visitas en que sea requerida.
- Emitir documentos, certificaciones e informes, solicitados por la Supervisión Técnica Municipal (STM) correspondientes a la ejecución de los trabajos durante la vigencia del Contrato.
- Atender las contingencias, en las materias objeto de este Contrato, que se produzcan en los Centros durante la vigencia del mismo.
- Presentar cuando se le requiera y en el plazo de 10 días la relación del personal de la contrata pormenorizando si existe su adscripción a los centros, jornada de trabajo y horario, antigüedad, tipo de contrato, categoría, pluses
- Presentar a empresa auditora cuando se le requiera documentación de centros, personal en cada uno de ellos, horarios y jornadas de trabajo, certificaciones de estar al corriente de pago en las Seguridad Social (TCs o cualquier otra relativa)
- Presentar las certificaciones y emitir facturas mensuales para su tramitación por la STM.

- Elaborar Programa de Optimización inicial acorde al Coste de Referencia del servicio para la primera anualidad ofertado (CRF) y los Programas de Optimización anuales acordes al Índice anual de optimización del servicio ofertado (%IOP) con el fin de hacer viable la reducción de al menos el 1% anual de los costes del servicio. Estos programas requerirán la conformidad de la STM para su aplicación.

5. PROGRAMA GENERAL DE LOS TRABAJOS

5.1 PROTOCOLO DE SERVICIO: FRECUENCIAS DE ACTIVIDADES

Sin perjuicio de que en la contrata se considera comprendida la obligación de mantener en estado de limpieza, en el más amplio sentido de la palabra, todas las partes de las Dependencias a que estas condiciones se refieren, se considerarán como sus más esenciales y mínimas obligaciones incluidas en la Contrata, las siguientes:

CONDICIÓN GENERAL DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS

Se estará pendiente de la intensidad de uso de los distintos espacios para poder optimizar el servicio gestionando el personal que lo desarrolla y poder atender mejor los espacios que requieren mayor dedicación por tener mayor intensidad de uso.

SERVICIO DIARIO

- Fregado de pavimentos en aseos servicios y vestuarios con productos desinfectantes.
- Escrupulosa limpieza de sanitarios y accesorios, empleando desinfectantes activos no corrosivos.
- Eliminación de polvo en mobiliario, evitando golpes, roces y manchas al trasladar los muebles.
- Suministro y reposición de papel higiénico, toallitas y jabón para dispensadores, cuando sea necesario (tanto en aseos de alumnos como de profesores).
- Limpieza de puertas y cristales de entrada a edificios.
- Vaciado de papeleras
- Barrido de suelos y alfombras.
- Mopeado de pavimentos
- Limpieza y desinfección de aparatos de teléfono.
- Limpieza de camarín y puertas de ascensores.
- Retirada de basura mezclada del interior a punto de recogida por servicios municipales o a vertedero si es necesario.
- Retirada de latas, envases de plástico y cartón para bebidas, a punto de recogida por servicios municipales o a centro de reciclaje.
- Retirada de envases de vidrio a punto de recogida por servicios municipales o a centro de reciclaje.
- Retirada de papel y cartón a centro de reciclaje o en su defecto a lugar de recogida por los servicios municipales.
- Mopeado de pavimento en pistas de pabellones polideportivos, usando mopas humidificadas con producto retenedor de polvo, fregado posterior con fregonas industriales utilizando detergentes desengrasantes en disolución carente de productos químicos que produzcan corrosión, eliminando así los residuos de resina generados por el uso diario.

En todo caso se atenderá a las indicaciones del Servicio de Instalaciones Deportivas en cuanto al mantenimiento óptimo de cada tipo de pista en función de sus materiales de composición y el uso de las mismas.

SERVICIO ALTERNO

- Fregado de pavimentos en general, excepto madera y moqueta.
- Fregado en húmedo de mobiliario y pupitres.

SERVICIO SEMANAL

- Desinfección de inodoros, sanitarios y accesorios, que asimismo se efectuará cuando circunstancias especiales lo requieran.
- Fregado y desinfección de paredes alicatadas.
- Limpieza de mobiliario utilizando productos adecuados para cada caso
- Utilización de productos nutrientes y abrillantadores en mobiliario de madera.
- Limpieza de manzuelas, escudos y zócalos de latón en puertas interiores, herrajes y rejillas de lamas de conductos de ventilación y elementos de acero inoxidable.

SERVICIO QUINCENAL

- Limpieza de altos de armarios.
- Rastrillado de areneros

SERVICIO MENSUAL

- Los herrajes y metales deberán conservarse en buen estado, y su limpieza se efectuará con los medios que actualmente se disponen en el mercado para estos menesteres.
- Limpieza de paredes, techos, cornisas, escocias utilizando cepillos aspiradores de pelo blando perfectamente limpios. En techos de escayola perforados y artesonados, cepillos aspiradores de pelo fuerte y sobre paramentos de madera barnizada con bayetas y producto nutriente.
- Fregado de repisas y solaretes de ventana.
- Limpieza de rejas, antepechos de balcón y ventanales de fachada.
- Fregado de zócalos y puertas lavables.
- Aspiración mecánica de moquetas, alfombras, cortinas y pavimentos que lo requieran.
- Barrido de terrazas y patios interiores de luces.
- Limpieza de lámparas, aparatos, reflectores y cualquier elemento o toma de alumbrado.
- Limpieza de mobiliario correspondiente a pistas de juego en pabellones deportivos y gimnasios.

SERVICIO TRIMESTRAL

- Decapado, encerado y abrillantado de pavimentos de plástico en caso de considerarse necesario.
- En los aseos y servicios se realizará una desinfección a fondo, empleando los productos más idóneos al efecto.
- Limpieza y lavado de alfombras, moquetas, cortinas y tapicerías.
- Desinfección con productos bacteriostáticos.
- Limpieza de persianas, toldos y celosías.

- Encerado y abrillantado de paramentos de mármol.
- Limpieza de lucernarios, terrazas y patios interiores.
- Baldeo y limpieza de desagües, rejillas, sumideros y similares.

SERVICIO CUATRIMESTRAL

- Limpieza rotativa de toda la cristalería interior y exterior de colegios y pabellones. Para la limpieza de cristales en altura se aportaran los medios necesarios y aquellos de difícil acceso se limpiarán al menos una vez al año.

SERVICIO SEMESTRAL

- Limpieza a fondo de pavimentos de pabellones polideportivos y gimnasios, utilizando máquinas rotativas industriales, discos acrílicos adecuados (rojo, marrón, negro, etc...) siempre de acuerdo con el estado de suciedad del pavimento; así como detergentes desengrasantes en disolución carentes de productos químicos que produzcan corrosión.
Los pavimentos de los pabellones polideportivos y gimnasios protegidos con emulsión acrílica se realizará la limpieza a fondo una vez al año con máquinas y útiles adecuados, dejando el pavimento en perfecto estado y exento de residuos.
En todo caso se atenderá a las indicaciones del Servicio de Instalaciones Deportivas en cuanto al mantenimiento óptimo de cada tipo de pista en función de sus materiales de composición y el uso de las mismas.

SERVICIO A REQUERIMIENTO, REFUERZOS E IMPREVISTOS

- Se realizarán limpiezas de tipo extraordinario cuando se requiera a consecuencia de obras, reparaciones, primera limpieza de puesta en uso de los equipamientos, festividades, recepciones, reparto de premios, reuniones de asociaciones de padres de alumnos, enviando personal extra si se necesitara, dejando los edificios en perfectas condiciones para empezar o continuar con su mantenimiento periódico. Se entiende que estas actividades se desarrollarán dentro del ámbito de la competencia municipal, nunca de carácter privado o no académico.
- Arrancado, eliminación y retirada de hierbas y matorrales que crecen espontáneamente en los patios de recreo y zonas exteriores que constituyan los recintos de Colegios.
- Atención a los programas promovidos por la Administración que se desarrollen durante periodos no lectivos (a lo largo de cada anualidad) en los que hubiera convenio de asistencia (como el programa Abierto por Vacaciones, u otros)
- Desinfección, desinsectación y desratización cuando fuera necesario.

SERVICIO EN LAS ÁREAS EXTERIORES VINCULADAS

- Diario: Recogida de basuras de papeleras, retirada de papeles, hojas y desperdicios y barrido donde sea necesario.
- Quincenal: Barrido y retirada de papelotes y desperdicios en patios de recreo y parterres (máximo 20 días naturales)
- Mensual: Limpieza con agua (manguera) donde sea necesario

5.2 FORMA/PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La limpieza se efectuará durante las horas en que no estén ocupados los centros. No obstante, se convendrá por ambas partes el horario y programación de trabajo más conveniente a todos los efectos.

El servicio de limpieza se llevará a cabo en todos los centros objeto del concurso, según las necesidades de los mismos, en los periodos marcados de prestación y de acuerdo con el apartado 5.1, para lo cual cada licitador puede establecer las horas de prestación de servicio en cada uno de los centros, calculándolas en función de las necesidades de limpieza existentes, siempre que dichos centros se mantengan en óptimas condiciones de limpieza.

En los Colegios de Educación Especial existirá, al menos, una persona fija en horario de 9:00h a 17:00h para atender las necesidades que pudieran surgir en el transcurso de la jornada escolar.

El inicio de la prestación se realizará entre uno y quince días antes del inicio del curso escolar según lo dispuesto en el calendario escolar de la CCAA de Aragón, con el objeto de que las instalaciones sean acondicionadas.

Igualmente el servicio deberá finalizar entre uno y quince días hábiles tras la finalización del curso escolar, con el fin de que las instalaciones queden en buen estado hasta el inicio del siguiente curso escolar.

Nota: Al tratarse de fechas inciertas el inicio y finalización del curso escolar dependientes de la aprobación del calendario anual escolar de la CCAA de Aragón, se informará oportunamente las fechas exactas de comienzo y finalización del servicio una vez publicadas en el BOA.

Durante el curso escolar, y en los periodos no lectivos (Navidad, Semana Santa, ...), el servicio deberá adaptarse a las necesidades reales de cada centro. En estos periodos quedan exceptuadas las normas para la limpieza normal diaria, pero a cambio se procederá a tareas de limpieza general: desempolvado de paredes, techos, puertas, mobiliario, marcos de ventanas, radiadores, cubrerradiadores, cristales en mamparas, puntos de luz, dorados, cromados, etc., quedando los centros en perfecto orden de limpieza antes de retomar la actividad escolar. Esta actividad continuará en la medida que cada periodo lo permita, efectuándose las limpiezas necesarias que eviten acumulación de suciedad.

En lo que respecta al servicio en los Pabellones Polideportivos adscritos a los Colegios Públicos existirá un servicio de limpieza lo más ajustado al horario de uso de los mismos. Indicar que en alguno de estos Pabellones aparte de fomentarse actividades escolares se desarrollan actividades gestionadas desde el Servicio de Instalaciones Deportivas y por ello podrán tener actividad una vez acabado el curso escolar. En estos periodos el servicio en dichos centros será considerado como horas a requerimiento a efectos de facturación.

El servicio a realizar en los servicios próximos a los comedores escolares deberá realizarse en el horario comprendido entre las 12 horas 30 minutos y las 15 horas 30 minutos, de lunes a viernes lectivos y durante los meses de octubre a mayo ambos inclusive, periodo de funcionamiento de los comedores escolares.

La Empresa vendrá obligada a realizar todos los servicios de limpieza de acuerdo con las necesidades y actividades de cada Dependencia, todo ello sin interrumpir la labor que se desarrolle.

5.3 PERSONAL

El personal de limpieza deberá ir perfectamente uniformado, así como con los medios de protección de carácter preceptivo adecuados a los trabajos que realicen, todo ello según la Ordenanza Laboral vigente para las Empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales. Del desaseo, falta de decoro en el vestir y también de la descortesía de su personal, será responsable la empresa.

La Empresa deberá promover la formación en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como facilitar instrucción adecuada al personal acerca de los riesgos y peligros que puedan afectarle, así como los métodos que deban observarse para prevenirlos.

5.4 MATERIAL

Correrá a cargo de la Empresa todo el material (suministros y reposiciones) y elementos necesarios para efectuar la limpieza en las condiciones correctas (cubos, detergentes, escobas, bolsas y cubos de basura, productos desinfectantes, etc.).

Deberán estar perfectamente etiquetados los envases recipientes que contengan los productos, indicando su composición química y en su caso colocar en sitio bien visible etiqueta indicando la posible toxicidad de éstos.

Así mismo, se almacenarán en lugar en donde el personal ajeno al servicio de limpieza no pueda tener acceso a ellos.

De todos estos elementos será responsable la Empresa, debiéndolos mantener en perfectas condiciones de uso y suministro.

Los productos de limpieza de uso general y los productos de limpieza de cocinas y baños dispondrán de la etiqueta ecológica de la UE, según los criterios establecidos para su concesión en la Decisión de la Comisión de 28 de Junio de 2011, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 29 de Junio de 2011.

5.5 MAQUINARIA

Todas las máquinas, utensilios, enseres y material de limpieza, serán por cuenta del Contratista adjudicatario del servicio.

Deberán cumplir las Disposiciones que en materia de Seguridad e Higiene estén estipuladas.

El gasto de agua y energía eléctrica necesarias para estos trabajos será facilitado gratuitamente al contratista por el Ayuntamiento, no permitiéndose el uso inadecuado de estos elementos.

5.6 CONDICIONES AMBIENTALES

En general, la prestación del servicio de limpieza se realizará en horario del edificio no abierto al público y por consiguiente no estarán activas las instalaciones de climatización y/o calefacción, etc. Considerando tal circunstancia, así como que también se realizan trabajos al aire libre, la empresa habrá de suministrar a su personal los medios adecuados (guantes, calzado y vestimenta adecuada, prendas de abrigo, etc.) para poder realizar el servicio contratado tanto en las zonas interiores y exteriores de las distintas Dependencias en cualquier condición ambiental y de acuerdo con la normativa pertinente de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

5.7 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En cumplimiento del RD 171/2004 de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el empresario adjudicatario deberá acreditar por escrito antes del inicio de la prestación del servicio que ha realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva. Para ello, redactará y entregará al Servicio de Conservación y al Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución del contrato designado por el Ayuntamiento de Zaragoza el documento de EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO. Dicho documento irá fechado, sellado, firmado al menos por la persona designada por el empresario para coordinar las actividades preventivas desarrolladas dentro del contrato de servicio.

6. SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS

La Inspección Municipal de las prestaciones corresponderá al Servicio de Conservación de Arquitectura. Éste dictará a la Empresa instrucciones para el normal y eficaz desarrollo de los trabajos.

Los responsables municipales de los Centros serán los encargados de comunicar a la STM las incidencias que se produzcan en materia de personal, calidad del servicio y cualquier otra incidencia que se pudiera producir, dentro del objeto del contrato.

Su competencia comprenderá la inspección y seguimiento general de los trabajos, la gestión administrativa de la Documentación, la coordinación administrativa del servicio, el reparto de las instrucciones generales, la interpretación del Pliego de Condiciones, etc.

Todos los trabajos a desarrollar y sus posibles modificaciones, deberán contar con la conformidad de la STM. Así mismo los documentos emitidos por la empresa adjudicataria deberán despacharse a través de la STM.

7. INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

La inspección municipal del Servicio de Conservación podrá contar para su labor de control periódico, seguimiento de incidencias y elaboración de informes sobre la calidad del Servicio con asistencias técnicas contratadas al efecto, que verificarán la idoneidad del Servicio mensualmente:

- Informe de Asistencia de Personal
- Informe de Medios Materiales Maquinaria

- Informe de Calidad de Resultados
- Informe de Incidencias
- Informe de Verificación de Datos Mensuales
- Informe de Idoneidad del Servicio (Calificación)

El trabajo específico para comprobar el cumplimiento, o en su caso detectar los incumplimientos, se desarrollará en base a un Programa de Inspecciones que elaborará la Empresa de Control de Calidad con el Vº Bº del Servicio de Conservación de Arquitectura, en el que se planificarán las inspecciones y su periodicidad para los edificios contemplados en el presente Pliego.

También podrán realizarse inspecciones a requerimiento de los técnicos municipales, no planificadas anteriormente, disponiendo para su realización y posterior presentación de su documentación de un plazo máximo de 48 horas.

De las inspecciones se levantará acta especificando, si las hubiere, las infracciones leves, graves, o muy graves estipuladas en el Pliego de Condiciones Administrativas, que afectarán económicamente a la Empresa Contratista.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Todos los documentos del contrato deberán presentarse en formato DIN A-4 y con arreglo a las normas de presentación de documentación técnica del Servicio de Conservación de Arquitectura, que serán entregados, por la STM.

9. ÁREAS DE LIMPIEZA, COSTE Y PRESUPUESTO DEL SERVICIO

Se define como **Área de Limpieza de Edificio** la superficie neta susceptible de limpieza. En ella están excluidas las áreas técnicas, como cuartos de instalaciones y maquinaria, a las que únicamente tienen acceso los servicios técnicos de mantenimiento.

El Área de Limpieza determina la Superficie en M² estándar que servirá de medición para la prestación del servicio y el consiguiente abono del mismo. Cada edificio tiene asignada su Superficie de Limpieza, tal y como consta en los Cuadros Anexos. Con el presente Pliego se consideran los siguientes tipos de superficies:

- superficie normal de oficinas, aseos, pasillos, aulas, etc... en la que
1 m² superficie de limpieza = 1 m² estándar
- superficie de almacenes, graderíos, pistas deportivas, talleres y garajes cerrados en la que
1 m² superficie de limpieza = 1/3 m² estándar

En los edificios que tengan áreas exteriores vinculadas al mismo, es decir, dentro de la parcela del Equipamiento (patios de recreo, patios interiores y exteriores, cubiertas transitables, porches, áreas de urbanización, aparcamientos, etc) y siempre excluyendo toda superficie de vía pública, las superficies de estas zonas exteriores no serán objeto de medición y abono (en el anexo I constan las superficies aproximadas). Las labores de limpieza de las mismas, que se establecen en el protocolo del apartado 5.1, se considerarán repercutidas en el abono del servicio para la Superficie de limpieza del Edificio.

El Coste / m² estándar estimado en base al coste histórico con respecto al año 2015 y descontando el servicio a requerimiento realizado asciende a 27,105978 €/m² y año, es decir que el coste / m² y día natural ha sido 0,089459 € (teniendo en cuenta 303 días naturales de servicio en esta anualidad)

A los efectos del nuevo contrato, del que es objeto el presente Pliego, el **coste de referencia del servicio** (coste / m² y día natural) es el que se aplicará al Área de Limpieza de Edificio, la cual, como ha quedado expuesto, incluye la limpieza de áreas exteriores vinculadas y por tanto no serán objeto de abono independiente.

Se estipula que el coste de referencia del servicio (coste / m² y día natural) para la primera anualidad de licitación podrá mantenerse respecto al coste histórico anterior y a partir de aquí deberá rebajarse anualmente un mínimo de un 1%.

El coste de referencia del servicio para la primera anualidad de licitación podrá variarse y será afectado por la oferta del Contratista para este concepto (%CRF) y el resto de costes de referencia del servicio para las otras anualidades se calculará de acuerdo al índice anual de optimización del servicio presentado (%IOP).

El Coste/hora a requerimiento de licitación es de 14,821786 €/hora (sin IVA). El número de horas a requerimiento estimadas es de 2500 horas anuales. Este precio se verá afectado por el % de baja ofertado por cada contratista para el coste de referencia del servicio para la primera anualidad (%CRF) manteniéndose constante en las anualidades. Se entenderá que las horas a requerimiento son las horas efectivas prestadas de forma que no tendrán que añadirse los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo correspondiente.

En base a los costes de referencia anteriormente señalados los presupuestos de las anualidades de licitación para las que está previsto el contrato son los siguientes:

COSTE HISTÓRICO DEL SERVICIO				
AÑO	COSTE BÁSICO (sin IVA)	COSTE REQUERIMIENTO (sin IVA)	COSTE	
			(sin IVA)	(con IVA 21 %)
2015	6.690.538,77 €	18.601,34 €	6.709.140,11 €	8.118.059,53 €

PRESUPUESTOS DEL SERVICIO					
AÑO	COSTE / M ² y DIA NATURAL (licitación)	PRESUPUESTO BÁSICO (*) (sin IVA)	PRESUPUESTO REQUERIMIENTO (**) (sin IVA)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
				(sin IVA)	(con IVA)
1 ^{er} año	0,089459 €	6.690.538,77 €	37.054,47 €	6.727.593,24 €	8.140.387,82 €
2 ^o año	0,088564 €	6.623.602,72 €	37.054,47 €	6.660.657,19 €	8.059.395,20 €
PRESUPUESTO TOTAL LICITACIÓN				13.388.250,43 €	16.199.783,02 €

1 ^a prorroga	0,087678 €	6.557.339,77 €	37.054,47 €	6.594.394,24 €	7.979.217,03 €
2 ^a prorroga	0,086801 €	6.491.749,92 €	37.054,47 €	6.528.804,39 €	7.899.853,31 €

Leyenda:

(*) Presupuesto Básico: coste de referencia x 303 días naturales de servicio por año (estimados) x Área de Limpieza de Edificio (m² estándar)

(**) Presupuesto correspondiente a las 2500 horas estimadas del servicio a requerimiento

10. CERTIFICACIÓN Y FACTURACIÓN

A mes vencido, a la Certificación mensual de servicio realizado en base al conjunto de m² estándar de cada Equipamiento incluido en el contrato y los días naturales de servicio junto con las limpiezas extraordinarias que se hubieran realizado, se aportarán los siguientes datos mínimos:

- Certificación de estar al corriente de pago de la Seguridad Social
- Total Jornadas de trabajo
- Documentación por edificio:
 - Personal de servicio: personas, horario y jornada de trabajo
 - Maquinaria y Materiales
 - Actas de Inspección de la empresa
 - Incidencias y Subsanaiones (en su caso)

A los efectos de la facturación electrónica, se considerarán los códigos siguientes para la emisión de las facturas correspondientes a cada certificación:

Oficina Contable:	LA0003296
Órgano Gestor:	L01502973
Unidad Tramitadora	LA0003595

Será obligación del adjudicatario informar al Servicio de Conservación de Arquitectura de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto. Resultará necesario controlar en todo momento la adscripción del número de trabajadores fijados en pliegos y/u ofertas exigidos y el desarrollo de sus tareas, para lo cual el contratista deberá enviar, con carácter mensual, un informe de las incidencias producidas en materia laboral incluyendo los documentos de cotización y los certificados de la seguridad social. (dándose cumplimiento al Decreto de 4 de noviembre de 2015 sobre la eficiencia en la gestión de los contratos del Sr Consejero de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza)

El Certificado de Situación de Cotización emitido por Tesorería General de Seguridad Social conforme no se tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Todos los pagos de cualquier clase que se deriven o puedan derivarse, cargas y seguros sociales, subsidios, accidentes, etc., con cargo al contratista en su calidad de patrono, serán siempre a su cargo.

Asimismo, cuantos arbitrios, impuestos o tasas del Estado, Provincia o Municipio puedan exigirse por razón de lo establecido en el presente contrato, serán por cuenta del Contratista.

11. COMIENZO DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá presentar en el plazo de treinta días a partir de la formalización del contrato, la documentación correspondiente al Programa de Optimización con los ajustes por Centros indicando los términos en los que se desarrollará el servicio: horarios, personal, frecuencia, maquinaria, calendarios, etc., además retenes de personal extra en casos especiales, horas diarias de dedicación encargado/a general de la Empresa, formación del personal en materia profesional y de seguridad e higiene en el trabajo... Estos datos servirán de base para el control del servicio.

La fecha para el inicio del servicio de limpieza será la que se fije en el documento contractual.

12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO POR INCREMENTO O DISMINUCION DEL OBJETO

a) Incremento o disminución de Superficies

Si durante el plazo de ejecución del Contrato aumentase o disminuyese el número de Dependencias o las Áreas de Limpieza de las mismas, el Ayuntamiento deberá comunicar tal circunstancia a la Contrata con 15 días de antelación, como mínimo, estando obligado el adjudicatario al ajuste correspondiente del servicio de acuerdo a la Legislación de Contratos.

El ajuste económico del Contrato como consecuencia de la variación de la superficie, se establecerá basándose en el coste de referencia del servicio (coste / m² día natural) establecido en este Pliego, aplicando ~~las bajas~~ de adjudicación correspondientes. La modificación del contrato requerirá la aprobación del Órgano de contratación.

b) Establecimiento de periodos distintos de limpieza

Durante el plazo de ejecución del Contrato el Ayuntamiento podrá reducir o aumentar los periodos de prestación del Servicio de Limpieza en determinados edificios o zonas, lo que implicaría la variación del cómputo de días de servicio. En este caso el Ayuntamiento deberá comunicar tal circunstancia a la Contrata con 15 días de antelación, como mínimo, la cual vendrá obligada a poner en marcha el ajuste correspondiente del servicio, de acuerdo a la Legislación de Contratos.

El ajuste económico del Contrato como consecuencia de la variación de los días de prestación del servicio, se establecerá basándose en el coste de referencia del servicio (coste / m² día natural) establecido en este Pliego, aplicando ~~las bajas~~ de adjudicación correspondientes. La modificación del contrato requerirá la aprobación del Órgano de contratación.

El límite máximo de las modificaciones:

- por incremento o disminución de superficies y/o
- establecimiento de periodos distintos de limpieza,

para que pueda existir modificación del contrato (que requerirá la aprobación del Órgano de contratación), se establece en el 20% del precio del contrato, calculado dicho precio en función del coste de referencia del servicio (coste / m² día natural) ofertado por el contratista para cada uno de los ejercicios multiplicado por los metros cuadrados de superficie y por 303 días naturales, al que habrá que sumar la cuantía del servicio a requerimiento, en caso de ser necesario.

I.C. de Zaragoza, 7 de julio de 2016

EL JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Y CONSERVACIÓN DE ARQUITECTURA,



Fdo.: Jose María Galve Gil,

EL JEFE DE SECCIÓN DE OBRAS DE
CONSERVACIÓN Y LIMPIEZAS,



Fdo.: Juan Carlos Fernández Martín,

CONFORME:
EL JEFE DEL SERVICIO DE
CONSERVACIÓN DE ARQUITECTURA,



Fdo.: Ramón Velasco Camina

ANEXO I

RELACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS Y PABELLONES POLIDEPORTIVOS ADSCRITOS A ELLOS

CON SUPERFICIES Y SERVICIO ACTUAL DIARIO
(LOS EQUIPOS DE LIMPIEZA DE PATIO Y CRISTALEROS
YA ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACTUAL PRECIO/HORA)

(ACTUALIZACIÓN-ABRIL 2016)

COLEGIOS

CENTRO		TOTAL m ²			Servicio actual H/día	
		Limpeza	Exterior	pistas	(L-V)	(comedor)
C.E.I.P. AGUSTINA DE ARAGON	C/ Eugenio Lucas, 14				31	1,5
C.E.I.P. AGUSTINA DE ARAGON		2.976	9.995			
GIMNASIO		300				
C.P. EDUCACION ESPECIAL ALBORADA	Andador Pilar Cuartero Molinero, 1	1.993	4.041		27,5	
C.P. ANDRES OLIVAN	C/ Dr. Alejandro Palomar, 21 -S/JN				16	1,5
INFANTIL		323	428			
PRIMARIA		1.361	4.317			
C.P. ANA MAYAYO	C/ Alfonso Comín Ros, 2				19	1,5
PRIMARIA		1.820	3.369			
MULTIUSOS		103				
C.P. ANA MAYAYO INFANTIL		354				
C.P. ANDRES MANJON	C/ Delicias, 90	1.395	313		16	1,5
C.P. ANGEL ESCORIAZA	C/ San Juan de las Viñas, 8 - CRT				12	1,5
EDIFICIO APOYO		77	92			
PRIMARIA		1.145	4.705			
C.P. ANTONIO BELTRAN	C/ Villa de Andorra, 20				21	1,5
INFANTIL		1.518	2.049			
PRIMARIA		1.219	525			
C.P. ANTONIO MARTINEZ GARAY	C/ Cadiz, 12. CST				14	1,5
PRIMARIA		910	5.886			
ALMACEN / ASEOS		30				
PREFABRICADOS APOYO		122				
C.P. ANTONIO MARTINEZ GARAY INFANTIL		158	617			
C.P. BASILIO PARAISO	C/ Supervia, 29				11,4	1,5
C.P. BASILIO PARAISO		943	801			
EDIFICIO ANEXO		71				
C.P. CALIXTO ARINO	C/ Jose Galiay Sarañana, s/n	3.400	12.821		33,1	1,5
C.P. EDUCACION ESPECIAL ANGEL RIVIERE	C/ Jose Galiay Sarañana, 4	641	1.641		15	
C.P. CANDIDO DOMINGO	C/ Sobrarbe, 8				26,5	1,5
PRIMARIA		1.888	2.998			
CONSERJE (AMPA)		64				
C.P. CANDIDO DOMINGO INFANTIL		627	746			
INFANTIL		234				
GIMNASIO		95				
ASEOS PATIO						
C.P. CATALINA DE ARAGON INFANTIL	C/ La Fragua, s/n. (Parque Goya II)	1.352	3.381		44	1,5
C.P. CATALINA DE ARAGON PRIMARIA		2.922	9.100			
C.P. CESAR AUGUSTO PRIMARIA	C/ Pedro III "El Grande", 5	1.789	5.729		23	1,5
C.P. CESAR AUGUSTO INFANTIL		857	1.947			
C.P. CESAREO ALIERTA PRIMARIA	C/ Pedro III "El Grande", 4	1.811	3.658		24,4	1,5
C.P. CESAREO ALIERTA INFANTIL		675	404			
C.P. CIUDAD ZARAGOZA	C/ Escultor Palao, 17	2.859	5.038		21	1,5
C.P. CORTES DE ARAGON	C/ Valero J. Ripol Urbano, 4				44	1,5
INFANTIL		1.606	782			
PRIMARIA		3.320	6.543			
C.P. DOCTOR AZUA PRIMARIA	C/ Pedro III "El Grande", 4	1.932	3.720		26,9	1,5
C.P. DOCTOR AZUA INFANTIL		675	472			
C.P. DOCTOR AZUA PABELLON		70		756		
C.P. DOMINGO MIRAL PRIMARIA	C/ Mesones de Isuela, 7	1.763	5.746		21,5	1,5
C.P. DOMINGO MIRAL		349				
INFANTIL		136				
EDIFICIO APOYO						
C.P. ELISEO GODOY PRIMARIA	C/ Asin y Palacios, 19	1.817	5.727		25	1,5
C.P. ELISEO GODOY INFANTIL		795	795			
C.P. EMILIO MORENO CALVETE	Paseo de Calanda, 13	1.619	626		14	
C.E.I.P. ESPARTIDERO	C/ Dieciséis de Julio, 26				32	1,5
PRIMARIA E INFANTIL		2.960	9.374			
GIMNASIO		554				
C.P. EUGENIO LOPEZ PRIMARIA	C/ Cañón de Añiselo, s/n	3.521	5.755		36	1,5
C.P. EUGENIO LOPEZ INFANTIL		897	884			
C.P. FERNANDEZ VIZARRA	C/ Gaspar de Pex, 3 - MNZ	1.479	3.999		18	1,5
C.P. FERNANDO EL CATOLICO	C/ San Vicente Ferrer, 2	1.923	9.972		18	1,5
C.P. FLORENCIO JARDIEL	C/ Francisco de Gracia, 18 - PNF				3	
INFANTIL		187	1.150			
PRIMARIA		120				
C.P. GASCON Y MARIN	Pza. de Los Sitios, 4	1.950	1.172		16	1,5
C.P. GLORIA ARENILLAS	C/ Río Perejiles, 2	1.182	2.288		11,4	1,5
C.P. GUSTAVO ADOLFO BECQUER PRIMARIA	Avda. de la Jota, 7 - GRP	1.781	6.378		20	1,5
C.P. GUSTAVO ADOLFO BECQUER INFANTIL		431				
C.P. GUSTAVO ADOLFO BECQUER GIMNASIO		174				
C.P. GUILLERMO FATAS PRIMARIA	C/ La Iglesia, 61 SIS				34	1,5
PRIMARIA		2.228	3.182			
EDIFICIO APOYO		617				
C.P. GUILLERMO FATAS INFANTIL		547	4.170			
C.P. HERMANOS ARGENSOLA	C/ Escuelas, 23 MNT				16	1,5
C.P. HERMANOS ARGENSOLA		1.781	2.488			
GIMNASIO		109	44			
C.P. HERMANOS MARX PRIMARIA	C/ Segundo de Chomón, s/n	2.480	7.654		37,1	1,5
C.P. HERMANOS MARX INFANTIL		1.094	1.429			

CENTRO		TOTAL m ²			Servicio actual H/DIA	
		Limpeza	Exterior	pistas	(L-V)	(comedor)
C.P. HILARION GIMENO	C/ Amal Caverro, 1				31,7	1,5
INFANTIL		934	2.306			
PRIMARIA		2.785	6.402			
C.P. HISPANIDAD	C/ Océano Atlántico, s/n	3.255	7.336		26	1,5
C.P. EDUCACION ESPECIAL JEAN PIAGET	Avda. Majas de Goya, 12	1.614	15.097		26	
C.P. JERONIMO BLANCAS PRIMARIA	C/ Noticiero, 1	1.781	5.005		23	1,5
C.P. JERONIMO BLANCAS INFANTIL		805				
C.P. JERONIMO ZURITA	Avda. de La Almozara, s/n				30,4	1,5
PRIMARIA		1.934	7.180			
EDIFICIO ANEXO Luis Buñuel		513				
C.P. JERONIMO ZURITA INFANTIL		991	1.452			
C.P. JOAQUIN COSTA	Paseo Maria Agustin, 41				27,4	1,5
PRIMARIA E INFANTIL		3.868	6.546			
ASEOS PATIO		80				
C.P. JOSE ANTONIO LABORDETA PRIMARIA	C/ Pedro Saputo, 7	2.183	6.918		27	1,5
C.P. JOSE ANTONIO LABORDETA INFANTIL		950	2.646			
C.P. JOSE CAMON AZNAR PRIMARIA	Avda. de Navarra, s/n	3.208	8.235		34	1,5
C.P. JOSE CAMON AZNAR INFANTIL		920	888			
C.P. JOSE M ^a MIR	C/ Duquesa Villahermosa, 58	1.915	2.626		20	1,5
C.P. JOSEFA AMAR Y BORBON	C/ Julio Garcia Condoy, 50				38	1,5
PRIMARIA		2.421	5.342			
EDIFICIO APOYO		904				
C.P. JOSEFA AMAR Y BORBON INFANTIL		986	4.018			
C.P. JUAN PABLO BONET	C/ Río Gállego, 42 MVR				23	1,5
INFANTIL		557	2.055			
PRIMARIA		1.920	5.462			
C.P. JUAN XXIII	C/ Juan XXIII, 2				21,7	1,5
C.P. JUAN XXIII		2.691	4.188			
CONSERJE (AMPA)		80				
C.P. JULIAN NIETO TAPIA	C ^o del Pilón, 150 MRL				27	1,5
PRIMARIA		1.850	6.181			
INFANTIL		688				
GIMNASIO		500				
CONSERJE		80				
C.P. JULIAN SANZ IBANEZ	C/ Leopoldo Romeo, 24	2.287	2.329		20	1,5
C.P. JULIO VERNE	C/ Iñigo Manuel Marín Sancho, 2				38	
INFANTIL		1.043	2.776			
PRIMARIA		2.401	3.000			
GIMNASIO		379				
C.P. LA ALMOZARA PRIMARIA	C/ Bonn, 7	2.250	6.800		30	1,5
C.P. LA ALMOZARA INFANTIL		749	651			
C.P. LA ESTRELLA	C/ Pedro Lázaro, s/n				30	1,5
PRIMARIA		2.251	5.975			
ALMACEN Y ASEOS		28				
C.P. LA ESTRELLA INFANTIL		970	2.138			
C.P. LA JOTA PRIMARIA	C/ Balbino Orensanz, 3 y 5	2.776	5.837		31	1,5
C.P. LA JOTA INFANTIL		1.045	1.051			
C.P. LAS FUENTES	C/ Dr. Irazzo, 65	4.047	13.671		33	1,5
C.P. LUCIEN BRIET INFANTIL	Camino de Juslibof, s/n	896	1.323		34	1,5
C.P. LUCIEN BRIET						
PRIMARIA		2.552	5.207			
GIMNASIO		503				
C.P. LUIS VIVES	C/ Checa, 25	1.795	812		16	1,5
C.P. MARCOS FRECHIN	C/ Dr. Irazzo, s/n				30	1,5
PRIMARIA		3.001	3.165			
CONSERJE (AMPA)	Almacen					
C.P. MARCOS FRECHIN INFANTIL		925	944			
C.P. MARIA MOLINER PRIMARIA	C/ Camino de Miraflores, 10	2.155	5.944		21,6	1,5
C.P. MARIA MOLINER INFANTIL		240	413			
C.P. MARIE CURIE INFANTIL	C/ Aguaron, s/n	1.080	356		35	1,5
C.P. MARIE CURIE						
PRIMARIA		2.792	11.056			
GIMNASIO		335	453			
C.P. MIRAFLORES PRIMARIA	Parque de Miraflores, 1	2.666	6.352		35	1,5
C.P. MIRAFLORES PABELLON		237		1.055		
C.P. MIRAFLORES INFANTIL		587	2.087			
C.P. MIRALBUENO INFANTIL	C/Ibón de Astún, 5	1.100	1.363		35	1,5
C.P. MIRALBUENO						
PRIMARIA		2.886	6.550			
GIMNASIO		330	25			
C.P. MONSALUD PRIMARIA	C/ Mariana Garcia Villas, 1	3.072	5.686		30	1,5
C.P. MONSALUD INFANTIL		668	854			
C.P. MONTECANAL INFANTIL	C/ Tomás de Lezaún, 15	800	11.403		35	1,5
C.P. MONTECANAL						
PRIMARIA		2.313	7.933			
GIMNASIO		335				
C.P. PARQUE GOYA	C/ El Coloso, s/n				38	1,5
PRIMARIA		2.520	6.875			
GIMNASIO		321				
C.P. PARQUE GOYA INFANTIL		982	3.236			
C.P. PEDRO OROS	Pza. Mayor, 7 MVR	1.446	4.876		15	1,5

CENTRO		TOTAL m ²			Servicio actual H/DIA	
		Limpieza	Exterior	pistas	(L-V)	(comedor)
CONSERJE (AMPA)		70	16			
C.P. PUERTA SANCHO PRIMARIA	C/ Batalla de Arapiles, s/n	3.386	5.329		36	1,5
C.P. PUERTA SANCHO INFANTIL		526	918			
C.P. RAMIRO SOLANS	C/ Teodora Lamadrid, 61				17	1,5
PRIMARIA E INFANTIL		1.938	2.921			
CONSERJE		69	205			
C.P. RAMON SAINZ DE VARANDA PRIMARIA	C/ Ntra.Sra de la Oliva, s/n	3.193	7.241		34,4	1,5
C.P. RAMON SAINZ DE VARANDA INFANTIL	C/ Cuarta Avenida, s/n	829	1.755			
C.P. RECARTE Y ORNAT PRIMARIA	C/ San Juan Bosco, 7	3.980	5.126		34	1,5
C.P. RECARTE Y ORNAT INFANTIL		826	967			
C.P. RECARTE Y ORNAT VESTUARIOS		120				
C.P. RICARDO MUR	C/ Galicia, 2 CST	1.890	3.802		22,1	1,5
C.P. EDUCACION ESPECIAL RINCON DE GOYA	Rincón de Goya, s/n (Pg. P. Rivera)				18,5	
EDIF. A		227	12.000			
PABELLON CENTENARIO		270				
AULA MADERA	equipamiento auxiliar reparte al resto	65				
EDIF. B		278				
EDIF. C		84				
EDIF. E		104				
C.P. RIO EBRO PRIMARIA	Andador Pilar Cuartero Molinero, 5	2.781	6.566		32	1,5
C.P. RIO EBRO INFANTIL		1.090	1.824			
C.P. ROSALES DEL CANAL	C/ Luis Gracia Iberní, 4				48	1,5
INFANTIL		1.302	2.224			
PRIMARIA		3.516	10.417			
INFANTIL APOYO						
GIMNASIO / COMEDOR		380				
C.P. SAN BRAULIO PRIMARIA	C/ Pantano de Yesa, 10	1.912	2.462		25	1,5
C.P. SAN BRAULIO INFANTIL		908	1.056			
C.P. SAN JORGE	C/ El Tambor de hojalata, s/n				33	
INFANTIL		1.108	2.460			
PRIMARIA		2.555	9.110			
C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	C/ Padre Polanco, 43				14	1,5
C.P. SAN JOSE DE CALASANZ		1.332	2.278			
VESTUARIOS		81				
C.P. EDUCACION ESPECIAL S. MARTIN PORRES	C/ Octavio de Toledo, 2				16	1,5
C.P.E.E. SAN MARTIN PORRES		362	3.462			
EDIFICIO APOYO		880	532			
C.P. SANTO DOMINGO	C/ Predicadores, 60	3.702	1.481		24	1,5
C.P. TENERIAS PRIMARIA	C/ Coso, 214	2.060	783		22	1,5
C.P. TENERIAS INFANTIL	C/ Monreal, s/n	749	1.340			
C.P. TIO JORGE	C/ Valle de Zuriza, 1	1.781	2.924		18	1,5
C.P. TOMAS ALVIRA	Pasaje de las Cigüeñas, 3	3.274	5.409		23	1,5
C.P. TORRE RAMONA	C/ Batalla de Lepanto, 40	3.274	4.694		24	1,5
C.P. VADORREY	C/ Alfonso Zapater Cerdán, s/n				24	
INFANTIL		1.007	3.621			
PRIMARIA		2.806	7.000			
C.P. VALDESPARTERA	C/ Volver a Empezar, 7				32	1,5
C.E.I.P. VALDESPARTERA		2.870	8.283			
GIMNASIO		322				
C.P. ZALFONADA PRIMARIA	C/ Islas Canarias, 1	2.863	3.383		45	1,5
C.P. ZALFONADA INFANTIL		1.121	4.294			

					Servicio actual H/DIA	
					(L-V)	(S,D,F)
P.D.M. ACTUR V	C/ Adolfo Aznar, 38	313	2.244	1.260	10	5
P.D.M. CESAR AUGUSTO	C/ Asin y Palacios, 26	214		869	6	3
P.D.M. CIUDAD ZARAGOZA	C/ Ntra.Sra del Salz, 28	570	885	1.994	15	10
P.D.M. EUGENIO LOPEZ	C/ Cañón de Añisclo, 6 dpto	529	342	1.217	10	5
P.D.M. GARRAPINILLOS	C/ Zaragoza, 40 GRP	223	3.477	1.131	8	4
P.D.M. LA CARTUJA	Avda. de la Constitución, 2	504	6.076	1.534	8	4
P.D.M. LA JOTA	C/ Asunción Delmas, 6	348		960	10	5
P.D.M. MONSALUD	C/ Julián Sanz Ibáñez, 20	58		668	6	3
P.D.M. PUERTA SANCHO	Avda. de la Almozara, 65	567	8.437	1.383	12	8
P.D.M. RAMIRO SOLANS	C/ Miguel Agustín Príncipe, 15	295	48	1.619	10	5
P.D.M. RIO EBRO	Avda. de Ranillas, 40	413	2.966	1.337	10	5
P.D.M. SAN BRAULIO	Camino de Juslibol, 3	598	506	1.427	10	5
P.D.M. SANTO DOMINGO	Paseo Echegaray y Caballero, 74	137		664	6	3
P.D.M. TENERIAS	Paseo Echegaray y Caballero, 162	506		1.197	15	10

Superficie Total (m² estandar) 240.471 19.071

limpieza interior (m² estandar) 240.471 m²
pistas, graderios (1/3 m² estandar) 6.357 m²

servicio actual estimado
452.122,30 horas anuales
(incluida atención comedores)

Area de Limpieza de Edificio 246.828 m²

ANEXO II

**RELACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTA SUS
SERVICIOS EN COLEGIOS PÚBLICOS Y
PABELLONES POLIDEPORTIVOS ADSCRITOS A
ELLOS**

PERSONAL COLEGIOS PUBLICOS Y PABELLONES ADSCRITOS

T/C	H/S	ANTIGÜEDAD	CATEGORIA	SALARIO BRUTO CONTRATADO AÑO 2016	PLUS CPZ (ANUAL) COTIZABLE *	OTROS PLUSSES COTIZABLES (ANUAL)**	NSS
100	40,00	17/01/2011	LIMPIADOR/A	15.515,24 €	0,00 €		501031550011
300	35,00	08/09/2014	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		500058868307
300	35,00	08/09/2008	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		500056886978
300	40,00	16/08/2004	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €		500069588019
300	30,00	02/01/2008	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €		160020640137
300	27,50	20/08/2007	LIMPIADOR/A	11.016,60 €	292,38 €		500066017712
300	35,00	11/12/2015	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		500073561379
300	20,00	16/08/2004	LIMPIADOR/A	8.009,61 €	212,64 €		500041778018
300	30,00	18/10/2012	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €		500040703237
300	35,00	01/03/2008	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		500077274762
300	40,00	01/07/1998	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €		500042451257
510	30,00	18/04/2016	LIMPIADOR/A	11.699,49 €			500047992785
300	35,00	20/08/2007	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		100035552504
300	7,50	04/11/2015	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €		520005274044
300	7,50	07/11/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €		501002900671
300	7,50	01/10/2015	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €		500067335902
300	35,00	18/08/2011	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		500062974033
300	35,00	22/04/1981	LIMPIADOR/A	19.555,20 €	372,12 €		500062613113
300	30,00	12/01/2016	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €		500070931063
300	40,00	19/08/2002	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €		500058071444
300	35,00	01/02/2006	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		501017787832
300	22,50	11/09/2014	LIMPIADOR/A	9.011,94 €	239,22 €		500054122377
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €		500072921684
300	30,00	06/09/2004	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €		501026208489
300	35,00	18/03/2013	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		500058824453
300	30,00	16/08/2011	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €		500065813103
300	27,50	08/09/2008	LIMPIADOR/A	11.016,60 €	292,38 €		500062797918
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €		500048556193
300	7,50	23/11/2015	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €		500064770735
300	35,00	28/09/2009	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		500066615674
300	7,50	01/12/2010	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €		470035157126
510	22,50	04/04/2016	LIMPIADOR/A	8.772,42 €			501000292668
300	30,00	20/08/2007	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €		500041822272
300	30,00	11/01/2016	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €		110072962254
300	35,00	06/03/2013	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		501013118593
300	35,00	16/03/1991	LIMPIADOR/A	17.040,96 €	372,12 €		500070738073
300	30,00	01/09/2000	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €		500048603582
300	7,50	24/09/2012	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €		500063087201
300	40,00	01/12/2004	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €		500048585091
300	40,00	01/04/2008	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €		500055094603
300	20,00	16/11/2009	LIMPIADOR/A	8.009,61 €	212,64 €		500041705872
300	35,00	19/03/2012	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		501044287626
300	40,00	07/05/2007	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €		440014326542
300	25,00	15/05/1981	LIMPIADOR/A	13.973,40 €	265,80 €		500062240368
500	40,00	04/03/1991	LIMPIADOR/A	20.681,62 €	425,28 €		500045491704
300	35,00	07/09/2009	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		500076596469
300	7,50	24/09/2015	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €		500044653056
300	7,50	21/09/2015	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €		501039412061
510	25,00	04/04/2016	LIMPIADOR/A	9.748,11 €			500072965538



PERSONAL COLEGIOS PUBLICOS Y PABELLONES ADSCRITOS

T/C	H/S	ANTIGÜEDAD	CATEGORIA	SALARIO BRUTO CONTRATADO AÑO 2016	PLUS CPZ (ANUAL) COTIZABLE *	OTROS PLUSES COTIZABLES(ANUAL)	NSS
300	40,00	16/08/2004	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €		500041820050
300	28,50	20/01/2003	LIMPIADOR/A	11.413,92 €	303,01 €		430036184303
300	40,00	19/08/2002	LIMPIADOR/A	16.196,62 €	425,28 €	147,90 €	500053741350
300	25,00	17/08/2005	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €		280321710392
300	25,00	19/08/2002	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €		501018217056
300	35,00	16/08/2004	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		500056651552
300	40,00	16/08/2004	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €		500057199604
300	22,50	15/05/2012	LIMPIADOR/A	9.011,94 €	239,22 €		500059795059
300	15,00	01/10/2001	LIMPIADOR/A	6.018,25 €	159,48 €		500043131570
300	35,00	04/11/2008	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		500041572395
300	7,50	15/10/2015	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €		500061096475
300	28,50	01/10/1992	LIMPIADOR/A	14.283,20 €	303,01 €		500053234627
300	30,00	16/08/2004	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €		500061978064
189	40,00	12/02/2015	SUPERVISOR/A	24.197,36 €	425,28 €	7.873,65 €	501087596444
300	40,00	16/08/2004	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €		500076327600
300	17,50	07/01/2014	LIMPIADOR/A	7.007,28 €	186,06 €		501011931355
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €		501014470896
300	30,00	01/12/2002	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €		500058698252
300	25,00	16/08/2004	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €		501027615851
300	35,00	18/08/2008	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		500079779685
300	24,00	03/09/2014	LIMPIADOR/A	9.618,56 €	255,17 €		500067798771
300	20,00	19/08/2002	LIMPIADOR/A	8.009,61 €	212,64 €		500040361212
			CONDUCTOR				
300	40,00	08/09/1992	LIMPIADOR/A	26.148,76 €	425,28 €	4.920,75 €	500050338569
300	30,00	02/03/2009	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €		500059853158
300	40,00	24/08/2004	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €		080295206489
300	15,00	16/08/2004	LIMPIADOR/A	6.018,25 €	159,48 €		501000819906
300	7,50	27/09/2010	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €		500052309386
300	7,50	06/10/2008	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €		500051732036
300	30,00	08/01/2008	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €		500052893814
300	25,00	16/08/2004	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €		440014947558
300	35,00	20/02/2012	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		500077630228
300	35,00	01/09/2009	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		500045936082
						Cotiza como jornada completa (100%)	
300	28,50	15/10/1980	LIMPIADOR/A	15.930,52 €	425,28 €		500061899353
300	35,00	23/05/2011	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		501020737137
300	40,00	18/10/1993	LIMPIADOR/A	20.046,20 €	425,28 €		500052561081
300	35,00	04/09/2006	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		500049107881
300	25,00	19/08/2002	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €		500064344359
300	35,00	07/01/2011	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		500060739801
300	22,50	30/11/2015	LIMPIADOR/A	9.011,94 €	239,22 €		500062786905
300	35,00	19/08/2002	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		500058687037
300	35,00	08/09/2008	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		190016581430
300	35,00	01/06/2005	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		500046049553
300	18,00	11/01/2016	LIMPIADOR/A	7.205,94 €	191,38 €		500064620912
510	20,00	06/04/2015	LIMPIADOR/A	7.796,73 €			500068302969
300	25,00	18/08/2011	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €		500052898258
300	35,00	02/09/2009	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		500052294838
300	20,00	22/09/2014	LIMPIADOR/A	8.009,61 €	212,64 €		500071175078



PERSONAL COLEGIOS PUBLICOS Y PABELLONES ADSCRITOS

T/C	H/S	ANTIGÜEDAD	CATEGORIA	SALARIO BRUTO CONTRATADO AÑO 2016	PLUS CPZ (ANUAL) COTIZABLE*	OTROS PLUSES COTIZABLES(ANUAL)	NSS
300	35,00	17/09/2007	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		460097391337
300	35,00	08/01/2013	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		500074293832
300	35,00	16/08/2004	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		500056135728
300	35,00	18/04/2005	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		500047570932
300	35,00	02/09/2013	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		500050833868
300	20,00	16/08/2004	LIMPIADOR/A	8.009,61 €	212,64 €		500041178133
300	25,00	19/08/1999	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €		500068275687
510	30,00	13/04/2016	LIMPIADOR/A	11.899,49 €			500051353931
300	7,50	07/04/2014	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €		501048710523
300	30,00	02/09/1996	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €		500801704411
300	35,00	10/09/2012	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		500061535201
300	22,50	16/08/2005	LIMPIADOR/A	9.011,94 €	239,22 €		500052724365
300	40,00	15/09/1992	LIMPIADOR/A	20.046,20 €	425,28 €		500067851618
300	7,50	03/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €		500052904012
300	25,00	18/08/2008	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €		500058439180
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €		500059906308
300	17,50	24/04/2014	LIMPIADOR/A	7.007,28 €	186,06 €		500041418916
510	35,00	05/04/2016	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	0,00 €		500072140533
300	22,50	05/09/2008	LIMPIADOR/A	9.011,94 €	239,22 €		500052924530
300	35,00	19/08/2002	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		500065128544
300	35,00	09/09/2009	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		500059156973
330	35,00	16/10/2009	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		500063596146
300	30,00	15/09/1992	LIMPIADOR/A	15.040,30 €	318,96 €		500063333741
300	40,00	06/06/2005	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €		501021407851
510	15,00	04/04/2016	LIMPIADOR/A	5.858,65 €			500062985955
Cotiza como jornada completa (100%)							
300	27,00	02/04/1984	LIMPIADOR/A	14.706,46 €	425,28 €		500041735578
300	35,00	19/02/2002	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		501023543568
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €		500048572159
300	30,00	14/05/2012	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €		500057392691
300	40,00	17/08/2004	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €		100031263383
300	35,00	07/01/2014	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		500057695610
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €		500056023570
510	8,00	15/04/2016	LIMPIADOR/A	3.340,55 €			501024488411
300	40,00	04/05/2004	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €		500046949734
300	35,00	01/03/2001	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		500052196727
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €		500041339902
300	40,00	01/09/1998	LIMPIADOR/A	16.196,62 €	425,28 €	147,90 €	500052403255
300	22,50	19/08/2002	LIMPIADOR/A	9.011,94 €	239,22 €		500040454471
300	7,50	16/10/2008	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €		501001090492
300	7,50	19/10/2015	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €		500077234952
300	7,50	24/09/2012	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €		370029407466
300	35,00	08/09/2008	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		440015970387
300	17,50	02/05/2006	LIMPIADOR/A	7.007,28 €	186,06 €		500042444183
300	40,00	19/08/2002	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €		440014221357
300	40,00	08/01/2015	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €		480082254746
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €		500051186715
300	20,00	01/09/2015	LIMPIADOR/A	8.009,61 €	212,64 €		500061792653
300	30,00	01/10/2013	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €		220022845341

PERSONAL COLEGIOS PUBLICOS Y PABELLONES ADSCRITOS

330	30,00	13/10/2010	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	500068579504
300	40,00	06/03/2007	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	500055287589
300	35,00	01/09/1997	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500070470113
300	35,00	01/10/2013	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500064911407
300	40,00	15/09/1992	CONDUCTOR LIMPIADOR	26.148,76 €	425,28 €	4.920,75 € 500047380776
510	35,00	11/04/2011	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	0,00 €	500065509056
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500046379959
300	35,00	16/11/2010	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500040996156
300	30,00	01/03/2001	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	500047376231
300	28,50	10/12/2007	LIMPIADOR/A	11.413,92 €	303,01 €	500052485101
300	35,00	06/09/2012	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	501047399205
300	20,00	16/08/2005	LIMPIADOR/A	8.009,61 €	212,64 €	500053040021
300	30,00	04/02/2014	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	500052509551
300	35,00	01/09/1994	LIMPIADOR/A	17.537,60 €	372,12 €	500053960410
300	35,00	14/10/2014	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500074050625
510	35,00	06/06/2016	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	0,00 €	440020427135
300	35,00	10/09/2007	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500041887950
300	30,00	21/11/2011	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	500801633578
510	30,00	16/04/2015	LIMPIADOR/A	11.699,49 €		171000939581
300	22,50	18/09/2006	LIMPIADOR/A	9.011,94 €	239,22 €	500066406419
300	30,00	01/09/2000	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	500048192445
300	30,00	15/09/1992	LIMPIADOR/A	15.040,30 €	318,96 €	500069994914
300	27,50	12/11/2007	LIMPIADOR/A	11.016,60 €	292,38 €	570026296796
300	40,00	16/08/2004	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	501018301932
300	7,50	27/09/2010	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500052836826
300	27,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	11.016,60 €	292,38 €	500071481135
300	7,50	14/10/2008	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500048472538
300	40,00	01/05/1989	LIMPIADOR/A	20.631,62 €	425,28 €	500055046507
510	30,00	04/04/2016	LIMPIADOR/A	11.699,49 €		500047667433
300	40,00	16/08/2005	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	500055850088
300	40,00	01/09/1992	LIMPIADOR/A	20.046,20 €	425,28 €	500046200107
			CONDUCTOR			
189	40,00	28/01/2006	LIMPIADOR/A	18.414,12 €	425,28 €	500052319086
300	22,50	20/03/2012	LIMPIADOR/A	9.011,94 €	239,22 €	501031473724
300	40,00	16/08/2004	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	501021158883
300	40,00	16/08/2006	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	500036758973
300	40,00	19/11/1992	LIMPIADOR/A	20.223,60 €	425,28 €	147,90 € 500076806637
300	30,00	20/08/2007	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	500057168480
300	40,00	25/05/2010	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	500072342415
510	27,50	04/04/2016	LIMPIADOR/A	10.723,80 €		520004489455
300	35,00	20/08/2007	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500050216109
510	30,00	10/05/2016	LIMPIADOR/A	11.699,49 €		500046567693
300	35,00	05/09/2012	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500047466258
300	40,00	16/08/2004	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	500056150081
300	25,00	14/10/2010	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €	500050283706
510	30,00	07/09/2015	LIMPIADOR/A	11.699,49 €		501007445309
300	30,00	03/09/2012	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	500057778570
300	35,00	13/03/2012	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500054350127
300	7,50	07/03/2011	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	501048577652



PERSONAL COLEGIOS PUBLICOS Y PABELLONES ADSCRITOS

300	40,00	16/08/2002	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	500059595114
300	7,50	19/10/2015	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	501001003394
300	40,00	01/03/1977	LIMPIADOR/A	23.505,50 €	425,28 €	500061585302
300	20,00	08/09/2014	LIMPIADOR/A	8.009,61 €	212,64 €	501006136415
510	35,00	04/04/2016	LIMPIADOR/A	13.642,08 €		500059022089
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500058322174
300	25,00	16/08/2005	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €	500070599849
300	20,00	05/02/2008	LIMPIADOR/A	8.009,61 €	212,64 €	500065881811
330	40,00	16/08/2004	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	500068852334
300	35,00	01/12/2005	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	501018654465
300	20,00	18/08/2008	LIMPIADOR/A	8.009,61 €	212,64 €	500046846569
300	35,00	16/08/2004	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500044034983
300	25,00	19/11/2007	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €	500061391804
300	35,00	15/11/2004	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500048705888
300	7,50	21/09/2015	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500060877722
510	25,00	04/04/2016	LIMPIADOR/A	9.748,11 €		500048808090
300	27,50	03/04/2006	LIMPIADOR/A	11.016,60 €	292,38 €	500054716404
300	35,00	22/08/2005	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500060495865
300	30,00	10/09/2008	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	500056405517
300	40,00	14/06/1993	LIMPIADOR/A	20.046,20 €	425,28 €	500042592919
300	35,00	09/09/2009	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500058243160
300	40,00	22/09/1982	LIMPIADOR/A	22.352,40 €	425,28 €	500048606515
100	40,00	22/11/1999	ENCARGADO/A DE SECTOR	19.247,90 €	425,28 €	500043742367
300	30,00	01/10/2007	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	500055743994
300	20,00	01/09/2015	LIMPIADOR/A	8.009,61 €	212,64 €	501000235377
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500043411759
300	30,00	01/06/2007	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	510026974112
300	20,00	01/02/2011	LIMPIADOR/A	8.009,61 €	212,64 €	500067177365
300	40,00	02/04/2007	LIMPIADOR/A	16.214,36 €	425,28 €	500070425552
300	25,00	16/08/2004	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €	500055283246
300	22,50	24/10/2005	LIMPIADOR/A	9.011,94 €	239,22 €	500054183106
300	25,00	16/08/2011	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €	501025311901
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500057565574
300	24,00	01/10/2007	LIMPIADOR/A	9.618,56 €	255,17 €	500051945840
300	30,00	24/02/2014	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	280330641062
300	25,00	01/10/2007	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €	501037582084
300	40,00	19/08/2002	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	501003709391
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500054108738
300	40,00	16/08/2002	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	14005925951
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500076621832
300	35,00	07/09/2015	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500058692289
300	30,00	02/10/2006	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	500068599831
300	35,00	25/08/2010	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500048449695
300	40,00	11/05/2007	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	520004765402
300	25,00	02/04/1984	LIMPIADOR/A	13.618,52 €	265,80 €	500053063461
300	35,00	07/09/2015	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500063024553
300	30,00	18/08/2008	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	500064787832
300	35,00	02/11/1995	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500060619458
300	25,00	10/09/2004	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €	500048169813



PERSONAL COLEGIOS PUBLICOS Y PABELLONES ADSCRITOS

300	20,00	16/08/2002	LIMPIADOR/A	8.009,61 €	212,64 €	500040074151
300	35,00	18/08/2011	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500053860780
300	35,00	19/08/2002	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500041176517
500	28,50	17/09/1981	LIMPIADOR/A	15.926,40 €	303,01 €	500049964010
300	30,00	16/08/2004	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	500043519570
300	30,00	24/09/2012	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	501000927717
300	35,00	15/09/1992	LIMPIADOR/A	17.537,60 €	372,12 €	500077236871
300	35,00	19/10/2001	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500066249741
510	30,00	04/04/2016	LIMPIADOR/A	11.699,49 €		501044603682
300	20,00	05/12/1990	LIMPIADOR/A	10.315,81 €	212,64 €	500070439232
300	30,00	01/09/1998	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	500042451358
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500066511503
300	30,00	16/01/1995	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	500063295951
300	25,00	02/09/1982	LIMPIADOR/A	13.973,40 €	265,80 €	500064530982
300	35,00	02/05/2009	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500055997814
300	40,00	19/08/2002	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	500058832941
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500064481169
300	35,00	03/03/2014	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500054957690
300	30,00	01/09/2004	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	501029971698
300	35,00	05/09/2012	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	501027434985
410	40,00	04/04/2016	LIMPIADOR/A	15.593,46 €		501005485505
502	35,00	08/05/2016	LIMPIADOR/A	13.642,08 €		500068384916
300	28,50	03/01/2005	LIMPIADOR/A	11.413,92 €	303,01 €	500049227113
300	40,00	02/01/2008	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	500047275389
300	40,00	07/11/2003	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	500051831763
300	35,00	10/05/2007	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500074789340
300	30,00	10/11/2008	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	500047732202
300	35,00	20/09/2007	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500052562802
300	20,00	14/11/2007	LIMPIADOR/A	8.009,61 €	212,64 €	500066690143
300	17,50	19/11/2007	LIMPIADOR/A	7.007,28 €	186,06 €	500053753070
300	25,00	01/06/2005	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €	500043444091
300	30,00	01/02/2007	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	080388587581
300	35,00	13/01/2016	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	501012055384
300	40,00	01/09/2010	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	030068552459
300	35,00	06/09/2012	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500073066376
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500073368086
300	40,00	20/04/1991	LIMPIADOR/A	20.631,62 €	425,28 €	500049905507
300	35,00	15/09/2008	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500073200863
300	35,00	12/09/2005	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	430046150850
300	7,50	03/11/2015	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500061795380
300	40,00	07/01/2009	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	500067693788
510	35,00	28/02/2014	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	0,00 €	500054260403
300	17,50	05/09/2012	LIMPIADOR/A	7.007,28 €	186,06 €	500070616926
300	7,50	14/10/2010	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500064451059
300	35,00	01/10/2007	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500080448682
510	28,50	04/04/2016	LIMPIADOR/A	11.110,56 €		501006396800
300	35,00	01/09/2009	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500046312564
300	28,50	02/10/2006	LIMPIADOR/A	11.413,92 €	303,01 €	500053866642
300	35,00	09/04/2007	LIMPIADOR/A	14.185,28 €	372,12 €	500064266860



PERSONAL COLEGIOS PUBLICOS Y PABELLONES ADSCRITOS

300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500077550709
300	30,00	01/10/1992	LIMPIADOR/A	15.040,30 €	318,96 €	500065235244
300	30,00	05/09/2011	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	500058765041
300	35,00	22/12/2008	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500047305301
300	40,00	17/10/1983	LIMPIADOR/A	21.784,72 €	425,28 €	560018310505
300	25,00	19/11/2007	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €	500043974157
300	40,00	15/09/1992	LIMPIADOR/A	20.046,20 €	425,28 €	500072392834
300	40,00	03/09/2008	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	500044965981
300	30,00	22/08/2006	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	501032870221
300	40,00	22/10/2008	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	500049854276
300	7,50	12/11/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500049104952
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500053260996
300	35,00	04/09/2006	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500066711866
540	6,00	01/12/1982	SUPERVISOR/A	5.892,00 €	63,79 €	2.776,65 € 500042216033
300	35,00	01/04/1981	LIMPIADOR/A	19.555,20 €	372,12 €	510032317192
300	35,00	01/10/2007	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	501037575630
300	35,00	01/09/2008	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	510037886107
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	501002498511
300	35,00	16/08/2004	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500049246412
510	27,50	16/05/2016	LIMPIADOR/A	10.723,80 €		500055928803
300	40,00	01/02/2010	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	500054772782
300	30,00	01/02/1997	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	500050811748
300	35,00	20/08/2007	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500067977516
300	35,00	19/08/2002	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	280231403190
300	7,50	27/09/2010	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500070435757
300	35,00	10/09/2007	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500047606203
300	35,00	01/09/2015	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	280344229247
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500036526173
300	35,00	07/09/2015	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500066995186
300	25,00	20/08/2007	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €	500056160286
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500059193706
300	22,50	27/08/2009	LIMPIADOR/A	9.011,94 €	239,22 €	500060090911
330	40,00	23/08/2010	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	500065344469
502	35,00	13/04/2016	LIMPIADOR/A	19.642,08 €		500080544268
300	35,00	21/11/2011	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500063710627
300	40,00	01/09/1997	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	500048325114
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	510035894674
410	40,00	04/04/2016	LIMPIADOR/A	15.593,46 €		500062795490
300	35,00	01/10/2009	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500061740618
500	35,00	01/09/2015	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500052666266
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	501035472346
300	25,00	13/05/2013	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €	500045506050
300	40,00	02/09/1991	LIMPIADOR/A	20.631,62 €	425,28 €	500071432837
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500046728654
300	24,00	04/09/2012	LIMPIADOR/A	9.618,56 €	255,17 €	500069115143
300	35,00	19/08/2002	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500064251201
300	35,00	06/09/2010	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500047336118
502	28,50	13/04/2016	LIMPIADOR/A	11.110,56 €		080427372831
300	20,00	18/01/2011	LIMPIADOR/A	8.009,61 €	212,64 €	500069591857



PERSONAL COLEGIOS PUBLICOS Y PABELLONES ADSCRITOS

300	35,00	08/10/2007	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500070681287
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	501019394695
300	35,00	30/11/2015	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	440019415406
300	40,00	02/10/1981	LIMPIADOR/A	22.352,40 €	425,28 €	500048105145
510	35,00	27/04/2016	LIMPIADOR/A	13.642,08 €		500049248634
410	40,00	04/04/2016	LIMPIADOR/A	15.593,46 €		500071849836
300	30,00	28/05/2014	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	500052226433
300	35,00	20/08/2007	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500049998877
300	25,00	05/10/1981	LIMPIADOR/A	13.973,40 €	265,80 €	500058243059
300	25,00	10/02/2010	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €	500044147343
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500076909008
300	30,00	06/03/2001	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	501021167573
300	40,00	04/10/2005	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	500053294039
300	35,00	03/04/2008	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500050439650
300	35,00	09/05/2005	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500063395577
300	35,00	17/08/2004	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500049208521
300	30,00	18/08/2008	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	500049688871
300	40,00	17/08/1998	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	500051034949
300	25,00	24/04/1984	LIMPIADOR/A	13.618,52 €	265,80 €	220018031515
300	18,00	01/10/2007	LIMPIADOR/A	7.205,94 €	191,38 €	500065646583
300	35,00	16/08/2005	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500063753366
300	35,00	08/09/2008	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500050317553
300	40,00	17/09/2007	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	440016659431
300	24,00	16/01/2006	LIMPIADOR/A	9.618,56 €	255,17 €	501000698957
300	35,00	15/10/2009	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500042456008
300	25,00	15/10/1992	LIMPIADOR/A	12.531,70 €	265,80 €	500044149868
300	35,00	14/06/1993	LIMPIADOR/A	17.537,60 €	372,12 €	500041882391
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	501036497213
200	24,00	03/08/2012	LIMPIADOR/A	9.618,56 €	255,17 €	500070733326
300	35,00	03/09/2012	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500060758995
300	35,00	04/09/2006	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500055468758
300	35,00	01/09/2015	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	501027010209
510	22,50	04/04/2016	LIMPIADOR/A	8.772,42 €		500079651262
510	20,00	02/10/2014	LIMPIADOR/A	8.009,61 €	0,00 €	500076339825
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500053032543
300	7,50	06/10/2008	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500054916464
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	250037623832
300	15,00	14/10/2010	LIMPIADOR/A	6.018,25 €	159,48 €	080318822959
300	7,50	06/10/2008	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500055594656
510	28,50	04/04/2016	LIMPIADOR/A	11.110,56 €		500047356831
300	30,00	06/10/2008	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	500066579302
300	35,00	03/11/2008	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500051116185
510	35,00	04/04/2016	LIMPIADOR/A	13.642,08 €		500049578737
300	35,00	19/08/2002	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500039464364
300	7,50	21/09/2015	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500059956121





PERSONAL COLEGIOS PUBLICOS Y PABELLONES ADSCRITOS

300	7,50	04/05/2010	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500059011581
510	7,50	04/04/2016	LIMPIADOR/A	3.160,17 €		500069908624
300	24,00	01/09/2004	LIMPIADOR/A	9.618,56 €	255,17 €	500071814571
300	85,00	01/09/2015	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500075304046
300	30,00	08/01/2008	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	500052268162
300	7,50	03/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500066364686
Cotiza como jornada completa (100%)						
300	28,50	01/02/1984	LIMPIADOR/A	15.522,50 €	425,28 €	500059189619
900	40,00	08/09/1992	LIMPIADOR/A	20.046,20 €	425,28 €	500057691674
300	35,00	03/11/2005	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500058017232
900	25,00	16/08/2004	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €	500044757433
300	30,00	08/08/2010	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	500049692410
300	25,00	11/09/2006	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €	500052770239
300	35,00	04/09/2006	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500078758559
300	30,00	08/01/2014	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	500077125277
300	30,00	15/11/2006	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	500038878627
300	25,00	24/08/2009	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €	500068986720
510	10,00	04/04/2016	LIMPIADOR/A	4.062,60 €		500077985690
300	18,00	07/09/2015	LIMPIADOR/A	7.205,94 €	191,38 €	501055121617
300	20,00	07/09/2010	LIMPIADOR/A	8.009,61 €	212,64 €	501021494747
300	40,00	16/08/2004	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	500063647575
510	35,00	04/04/2016	LIMPIADOR/A	13.642,08 €		500070762830
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	501004324636
300	30,00	16/08/2004	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	280825556242
300	25,00	01/02/2008	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €	500056243950
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500057419266
300	35,00	16/08/2004	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	501027592916
300	35,00	10/09/2007	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500058832840
300	35,00	21/10/2013	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500075032446
330	35,00	02/09/2009	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	501037834500
300	20,00	09/09/2009	LIMPIADOR/A	8.009,61 €	212,64 €	500051364042
Cotiza como jornada completa (100%)						
300	30,00	04/10/1983	LIMPIADOR/A	16.338,54 €	425,28 €	500066155936
410	40,00	03/03/2014	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	0,00 €	501015921388
300	40,00	16/08/2004	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	500040513681
300	20,00	03/09/1990	LIMPIADOR/A	10.315,81 €	212,64 €	500071095660
300	35,00	18/08/2008	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500056784928
510	35,00	02/03/2016	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	0,00 €	500070762830
300	7,50	02/02/2016	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	501057126584
300	7,50	08/01/2015	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	501029883631
300	40,00	01/06/2007	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	500073747501
300	32,50	01/09/2000	LIMPIADOR/A	13.012,23 €	345,54 €	500050908647
300	35,00	21/08/2002	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500052353644
300	40,00	16/08/2004	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	500066883840
410	40,00	18/02/2015	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	0,00 €	500059354519
510	35,00	14/06/2016	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	0,00 €	500073283820
510	20,00	01/06/2016	LIMPIADOR/A	8.009,61 €	0,00 €	501050356287
300	40,00	18/10/1984	LIMPIADOR/A	21.784,72 €	425,28 €	500047344303
300	25,00	02/09/2013	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €	500051193583



PERSONAL COLEGIOS PUBLICOS Y PABELLONES ADSCRITOS

300	10,00	19/08/2002	LIMPIADOR/A	4.169,16 €	106,32 €	500073050818
300	35,00	19/08/2002	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500042237554
300	7,50	06/10/2008	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500042403565
300	35,00	01/12/2005	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500052529153
300	40,00	15/09/1992	LIMPIADOR/A	20.046,20 €	425,28 €	500052731540
300	25,00	16/08/2004	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €	500074987380
510	30,00	24/03/2016	LIMPIADOR/A	11.699,49 €		501002666239
Cotiza como jornada completa (100%)						
300	32,50	10/09/1986	LIMPIADOR/A	17.225,54 €	425,28 €	500068590214
300	40,00	01/09/1997	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	500045793414
300	35,00	16/08/2004	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500044683570
300	25,00	19/05/2008	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €	501003409604
300	35,00	24/09/2002	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500048451416
300	25,00	04/09/2009	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €	500057589624
300	35,00	06/09/2010	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500054022852
300	28,50	27/03/2006	LIMPIADOR/A	11.413,92 €	303,01 €	500080043912
300	25,00	19/08/2002	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €	5010039067281
300	28,50	01/06/2006	LIMPIADOR/A	11.413,92 €	303,01 €	500049416160
300	35,00	10/11/2008	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500068060974
300	95,00	25/04/2011	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500052514504
300	7,50	01/10/2012	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500049429702
300	28,50	08/06/1992	LIMPIADOR/A	14.283,20 €	303,01 €	500069618109
300	25,00	08/09/2008	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €	501013162346
300	30,00	01/09/2015	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	500051259403
300	30,00	02/10/2006	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €	500047524862
300	35,00	20/09/2010	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500053428425
300	40,00	10/09/2007	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	500048603986
300	24,00	01/12/1997	LIMPIADOR/A	9.618,56 €	255,17 €	500048594084
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	501020439063
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	500075822792
300	15,00	01/12/2008	LIMPIADOR/A	6.018,25 €	159,48 €	501011377041
510	35,00	12/05/2016	LIMPIADOR/A	13.642,08 €		500049323911
300	40,00	02/09/1991	LIMPIADOR/A	20.046,20 €	425,28 €	500060079692
300	40,00	18/08/2004	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	500047505462
410	40,00	10/02/2015	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	0,00 €	500076890806
510	35,00	01/07/2014	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	0,00 €	500048459234
300	40,00	01/09/1997	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	500042282822
300	35,00	01/10/2013	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	500078246378
300	22,50	01/09/2015	LIMPIADOR/A	9.011,94 €	239,22 €	500074484394
300	7,50	01/10/2007	LIMPIADOR/A	3.240,09 €	79,74 €	590042974084
300	35,00	11/12/2014	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €	501003023725
300	40,00	14/06/1985	LIMPIADOR/A	21.784,72 €	425,28 €	500046183939
300	15,00	06/09/2000	LIMPIADOR/A	6.018,25 €	159,48 €	500049176488
510	25,00	04/04/2016	LIMPIADOR/A	5.748,11 €		500054560796
Cotiza como jornada completa (100%)						
300	28,50	17/11/1980	LIMPIADOR/A	15.950,52 €	425,28 €	500801730578
300	40,00	16/08/2004	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €	500043990022

PERSONAL COLEGIOS PUBLICOS Y PABELLONES ADSCRITOS

T/C	H/S	ANTIGÜEDAD	CATEGORIA	SALARIO BRUTO CONTRATADO AÑO 2016	PLUS CPZ (ANUAL) COTIZABLE *	OTROS PLUSES COTIZABLES (ANUAL)**	NSS
300	40,00	03/09/1990	LIMPIADOR/A	20.631,62 €	425,28 €		50004444811
300	20,00	01/10/2013	LIMPIADOR/A	8.009,61 €	212,64 €		500072958363
510	30,00	04/04/2016	LIMPIADOR/A	11.699,49 €			080397946970
510	35,00	16/05/2016	LIMPIADOR/A	13.642,08 €			500062197831
300	40,00	20/08/2002	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €		500061299569
300	40,00	04/02/2008	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	425,28 €		500043903241
300	35,00	04/09/2006	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		500045980890
510	35,00	24/06/2016	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	0,00 €		500067927396
300	27,50	21/08/2002	LIMPIADOR/A	11.016,60 €	292,38 €		500040115981
300	18,00	16/03/2011	LIMPIADOR/A	7.205,94 €	191,38 €		501022521735
300	25,00	16/08/2006	LIMPIADOR/A	10.014,27 €	265,80 €		500058698050
189	40,00	04/03/2013	SUPERVISOR/A	23.000,00 €	425,28 €	6.676,29 €	281344198351
300	30,00	15/11/1984	LIMPIADOR/A	16.931,37 €	318,96 €		500066782800
300	17,50	10/11/1988	LIMPIADOR/A	9.280,96 €	186,06 €		500064589485
402	40,00	25/06/2015	LIMPIADOR/A	16.019,22 €	0,00 €		501041639866
300	30,00	10/09/2007	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €		310045982169
510	35,00	09/02/2015	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	0,00 €		500078266990
300	30,00	03/10/2011	LIMPIADOR/A	12.018,93 €	318,96 €		501025823674
300	35,00	21/04/2008	LIMPIADOR/A	14.014,56 €	372,12 €		501028431459

* CPZ (Complemento Plus Ayto. Zaragoza): El importe del plus se cobra 12 mensualidades por curso trabajado.

** El equipo de limpiadores de patios y extras, y el equipo de cristaleros, cobra plus 25% si realizan trabajos en altura.



Zaragoza, junio de 2016

José Luis Cubelos Martín
Eulen, S.A.

ANEXO III

**CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE
LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PARA LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA**

de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, así como manifestando cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente no adquirirán la condición de funcionario público o funcionaria pública en las plazas convocadas, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

Undécima. — Impugnación.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los/las interesados/as en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 8 de abril de 2016. — El consejero de Servicios Públicos y Personal. — El secretario general.

ANEXO I

Plazas objeto de la convocatoria

130100004
130100005
130100006
130100008
130100009
130100010
130100011
130100013
130100019
130100025
130100027
130100030
130100035
130100038
130100048
130100053
130100055
130100069
130100075
130100076
130100082
130100098
130100116
130100128
130100141
130100187
130100190
130100202
130100241
130100301
130100315
130100337
130100363
130100385
130100409
130100410
130100411
130100412
130100413
130100414
130100415
130100417
130100418
130100419
130100420
130100421
130100422
130100423
130100424

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 3.365

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Calatorao (AT 133/2015).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestacio-

nes y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Fruges, S.C., y dos más, para instalar un centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, destinado a suministrar energía eléctrica a dos riegos agrícolas y una granja porcina del peticionario y situado en término municipal de Calatorao, polígonos 7 y 6, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Gabriel Luna Tomey, con presupuesto de ejecución de 83.711,60 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

4.ª La instalación se cederá a la empresa distribuidora de la zona antes de la puesta en servicio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 1.580 metros de longitud, que derivará del nuevo apoyo a instalar núm. 31 de la línea titularidad de ERZ Endesa "CD Épila, S.A." y estará realizada por conductores 47-AL1/8-ST1A (LA-56) sobre apoyos metálicos. El apoyo de seccionamiento dispondrá de un seccionador tripolar tipo "Alduti", de 36 kV y 400 A, y seccionadores unipolares tipo "XS", de 24 kV y 100 A.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 160 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipado con seccionadores unipolares tipo "XS", de 24 kV y 100 A, autoválvulas y un transformador trifásico de 160 kVA.

Zaragoza, 30 de marzo de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Limpieza de Edificios y Locales

Núm. 3.520

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo del sector Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Zaragoza.

Visto el texto del convenio colectivo del sector de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Zaragoza (código de convenio 50000755011981), suscrito el día 1 de abril de 2016, de una parte por Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL) y Asociación Aragonesa de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales (ASOAL), en representación de las empresas del sector, y de otra por la Federación de Servicios de UGT Aragón y CC.OO. de Construcción y Servicios de Aragón, en representación de los trabajadores afectados, recibido en este Servicio Provincial el día 4 de abril de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 6 de abril de 2016. — La directora del Servicio Provincial, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º *Ámbito territorial.*

Las normas del presente convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

peligroso el trabajo realizado en las horas dedicadas a la limpieza de fachadas o exteriores de edificios e instalaciones en alturas superiores a 4 metros, las cuales tendrán un recargo del 25%, sin perjuicio de la obligación de tomar las medidas de seguridad que dichos trabajos requieren.

El plus de penosidad y toxicidad se estipula en el 25% del salario base por día efectivamente trabajado.

2. Nocturnidad. Las horas trabajadas en jornada nocturna, desde las 22:00 a las 6:00 horas, tendrá un recargo del 25% sobre el salario base.

3. Plus Hospitalario. Para los trabajadores destinados en centros sanitarios, cuya actividad asistencial comprenda camas con hospitalización mínima de 24 horas o quirófano aséptico de cirugía mayor, no ambulatoria, dentro del mismo centro, la cuantía será del 5% del salario base.

4. Plus domingos y/o festivo. En el año 2015, los trabajadores que presten servicios en domingos y/o festivos percibirán una compensación económica de 23,07 euros si su jornada es de cuatro o más horas, y si es inferior a dichas horas de 13,84 euros, y será devengada por los/as trabajadores/as por cada uno de los domingos y/o festivos trabajados, debiendo ser abonadas por las empresas 13,84 euros o 23,07 euros en función de la jornada realizada.

Para el año 2016, los trabajadores que presten servicios en domingos y/o festivos percibirán una compensación económica de 23,25 euros si su jornada es de cuatro o más horas, y si es inferior a dichas horas, de 13,95 euros, y será devengada por los/as trabajadores/as por cada uno de los domingos y/o festivos trabajados, debiendo ser abonados por las empresas 13,95 euros o 23,25 euros en función de la jornada realizada.

Para el año 2017, los trabajadores que presten servicios en domingos y/o festivos percibirán una compensación económica de 23,46 euros si su jornada es de cuatro o más horas, y si es inferior a dichas horas de 14,08 euros, y será devengada por los/as trabajadores/as por cada uno de los domingos y/o festivos trabajados, debiendo ser abonadas por las empresas 14,08 euros o 23,46 euros en función de la jornada realizada.

Art. 16. *Complemento por calidad o cantidad de trabajo.*

Horas extraordinarias. Se estipula la posibilidad de realización de horas extraordinarias.

El importe de las horas extraordinarias será el que las partes acuerden libremente, que, en ningún caso, podrá ser inferior al 150% del valor de la hora ordinaria.

$$\frac{\text{Salario base anual} + \text{Antigüedad} + \text{Complementos}}{\text{Jornada anual en horas}} \times 1,50$$

Art. 17. *Complemento de vencimiento periódico superior al mes.*

Gratificaciones extraordinarias. Se establecen tres gratificaciones extraordinarias (verano, Navidad y marzo), de un importe cada una de ellas es de 30 días de salario de las tablas de convenio, más la antigüedad. Las fechas de cobro de las mismas serán el 30 de junio, 15 de diciembre y 15 de marzo, respectivamente. Las expresadas gratificaciones serán prorrateadas para quienes no lleven completo el año de trabajo o cesen en el transcurso del mismo.

El devengo de la paga de verano comprenderá desde el 1 de enero al 30 de junio.

El devengo de la paga de navidad comprenderá desde el 1 de julio al 31 de diciembre.

Art. 18. *Jornada de trabajo.*

Durante la vigencia del convenio colectivo la jornada anual efectiva será de 1.774 horas, respetándose el disfrute del día de libranza preexistente en el convenio colectivo anterior, imputado este al exceso de jornada anual que en cada caso pudiera darse.

Para poder acogerse a este día de libranza, el trabajador lo solicitará con una semana, al menos, de antelación a dicha fecha de disfrute. Dicha licencia no podrá disfrutarse en el día anterior o posterior a las vacaciones, pudiendo ser disfrutado por centro de trabajo en un número de trabajadores conjunta, según la siguiente escala:

- De 1 a 5 trabajadores, 1 trabajador.
- De 6 a 10 trabajadores, 2 trabajadores.
- De 11 a 30 trabajadores, 3 trabajadores.
- Más de 31 trabajadores, el 10% de los trabajadores.

Las horas antes citadas serán siempre de trabajo efectivo, entendiéndose comprendido como tal los tiempos de descanso para bocadillo en las jornadas continuas.

En aquellas empresas en que se desarrolle trabajo con normalidad en domingos y festivos se establecerán turnos rotativos para que en la medida de lo posible pueda ser disfrutado el descanso semanal en igualdad de condiciones por todos los trabajadores.

En las jornadas nocturnas desarrolladas en centros de trabajo que distan más de 5 kilómetros del límite del casco urbano de Zaragoza o del municipio donde resida el trabajador, en su caso, la jornada laboral se desarrollará de lunes a viernes, salvo acuerdo expreso entre empresa y trabajador.

Los desplazamientos realizados de un centro de trabajo a otro, una vez iniciada la jornada laboral, y sin que medie la interrupción de la misma, se considerarán como tiempo efectivo de trabajo.

Art. 19. *Vacaciones.*

Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de un período de vacaciones retribuido de treinta días naturales de duración, o los que proporcionalmente correspondan, de no alcanzar la antigüedad de un año en la empresa, debiendo comenzar las mismas en día que no sea de descanso del trabajador.

Las vacaciones serán disfrutadas aun cuando se produzca una subrogación empresarial.

En caso de que un trabajador preste servicios en varias empresas, el período vacacional deberá acondicionarse por estas de forma que sean coincidentes.

Los trabajadores deberán conocer la fecha de disfrute de sus vacaciones con dos meses de antelación, al menos, del inicio de las mismas.

El período de disfrute de las vacaciones comprenderá desde el 1 de mayo al 31 de octubre, pudiéndose variar dicho período cuando haya acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlos una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Art. 20. *Ropa de trabajo.*

Las empresas afectadas por este convenio entregarán a sus trabajadores dos uniformes completos por año, siempre que su jornada de trabajo sea, al menos, de cuatro horas diarias. En los restantes casos se proporcionará un solo uniforme al año.

Dichos uniformes consistirán en batas o pijamas, a elección de los trabajadores de cada empresa. La decisión mayoritaria de estos será de aplicación a la totalidad de los trabajadores de la misma. Las prendas que se entreguen a los trabajadores habrán de ser nuevas siempre que aquellos tengan una permanencia en la empresa superior al mes. Las empresas podrán exigir a sus trabajadores el uso de las prendas entregadas.

Cuando el trabajo lo requiera, las empresas entregarán al personal, obligatoriamente, cinturones de seguridad y cuantos otros medios se precisen para la protección del personal, cuyo uso será obligatorio, bajo pena de sanción muy grave.

Cuando el trabajador deba realizar un trabajo a la intemperie, la empresa le proporcionará la ropa de abrigo (anorak o similar) que las circunstancias requieran.

ROPA DE TRABAJO.

1. Todo trabajador vendrá obligado al uso de la ropa de trabajo que le sea facilitada gratuitamente por las empresas.

2. La ropa de trabajo cumplirá, con carácter general, los siguientes mínimos:

a) Será de tejido ligero y flexible, que permita una fácil limpieza y desinfección, y adecuada a las condiciones de temperatura y humedad del puesto de trabajo.

b) Ajustará bien el cuerpo del trabajador, sin perjuicio de su comodidad y facilidad de movimientos.

c) Siempre que las circunstancias lo permitan, las mangas serán cortas, y cuando sean largas ajustarán perfectamente por medio de terminaciones de tejido elástico. Las mangas que deban ser enrolladas lo serán siempre hacia dentro, de modo que queden lisas por fuera.

d) Se eliminarán o reducirán en todo lo posible los elementos adicionales, como bolsillos, bocamangas, botones, partes vueltas hacia arriba, cordones, etc., para evitar la suciedad y el peligro de enganches.

e) En los trabajos con riesgo de accidente se prohibirá el uso de corbatas, bufandas, cinturones, pulseras, cadenas, collares, anillos, etc.

f) Se utilizarán reflectantes en los trabajos nocturnos o en sitios de poca luz.

3. Siempre que sea necesario se dotará al trabajador de delantal y mandiles-petos, chalecos, fajas o cinturones anchos que refuercen la defensa del tronco.

Art. 21. *Período de prueba.*

El período de prueba del personal obrero, subalterno y de oficios varios tendrá una duración de un mes, período durante el cual cualquiera de las partes puede dar por extinguida la relación laboral, sin derecho a indemnización de tipo alguno, sin necesidad de preaviso; en lo demás, se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo estatal de limpieza de edificios y locales.

Art. 22. *Revisión médica.*

Las empresas pondrán los medios adecuados para que su personal pueda anualmente someterse a la oportuna revisión médica.

Las revisiones médicas serán específicas en función de los riesgos inherentes a las labores que cada trabajador realice en su puesto de trabajo, teniendo en cuenta para ello lo estipulado al respecto en la ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Si la revisión médica coincide con el horario de trabajo, las horas utilizadas en la misma se considerarán como tiempo efectivo de trabajo.

Se producirá la mencionada subrogación de personal, siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

a) Trabajadores/as en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.

b) Trabajadores/as con derecho a reserva de puesto de trabajo que, en el momento de la finalización efectiva de la contrata, tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y/o aquellos/as que se encuentren en situación de IT, excedencia que dé lugar a reserva del mismo puesto de trabajo, vacaciones, permisos, maternidad, Incapacidad Permanente sujeta a revisión durante los dos años siguientes o situaciones análogas, siempre que cumplan el requisito ya mencionado de antigüedad mínima.

c) Trabajadores/as con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado b), con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

d) Trabajadores/as de nuevo ingreso que por ampliación del contrato con el cliente se hayan incorporado a la contrata como consecuencia de una ampliación de plantilla en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquella.

e) Trabajadores/as de nuevo ingreso que han ocupado puestos fijos con motivo de las vacantes que de forma definitiva se hayan producido en los cuatro meses anteriores a la finalización de la contrata, siempre y cuando se acredite su incorporación simultánea al centro y a la empresa.

f) Trabajadores/as de una primera contrata de servicio continuado, excluyendo, en todo caso, los servicios de carácter eventual y los de acondicionamiento o mantenimiento provisional para la puesta en marcha de unos locales nuevos o reformados, o primeras limpiezas, cuando la contrata de referencia no haya tenido una duración mínima de cuatro meses.

2. Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar documentalmente por la empresa o entidad saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en este artículo.

El plazo de entrega será como mínimo de cinco días naturales y como máximo de quince días naturales, contados a partir del momento en que la empresa entrante o saliente comunique a la otra el cambio de la adjudicación de servicios. En todo caso, dicha comunicación deberá producirse con un plazo mínimo de tres días hábiles anteriores al inicio efectivo de la prestación de servicios por parte del nuevo adjudicatario.

La falta de entrega en plazo y forma de la documentación establecida en el anexo I facultará a la empresa entrante para exigirle a la saliente la indemnización por los daños y perjuicios que en su incumplimiento le haya podido acarrear.

3. Liquidación de retribuciones, partes proporcionales de pagas extraordinarias, vacaciones y descansos con respecto a los trabajadores entre la empresa saliente y la que vaya a realizar el servicio:

a) Los trabajadores/as percibirán sus retribuciones mensuales en la fecha establecida y las partes proporcionales de pagas extraordinarias o liquidación de retribuciones pendientes de percibir, en los cinco días siguientes a la fecha de terminación de la contrata de la empresa saliente.

b) Los trabajadores tendrán que disfrutar sus vacaciones reglamentarias establecidas en el período fijado en el calendario vacacional, con independencia de cuál sea la empresa en la que en ese momento estén prestando servicios.

c) Los trabajadores/as que no hubieran disfrutado sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que solo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

d) Los trabajadores/as que, con ocasión de la subrogación, hubiesen disfrutado con la empresa saliente un período de vacaciones superior al que le correspondería por la parte de año trabajado en la misma, se les descontará de la liquidación el exceso disfrutado de acuerdo con la proporcionalidad que corresponda. La empresa entrante habrá de permitir el disfrute del período vacacional que a cada trabajador/a le quedara pendiente de disfrutar, y en todo caso deberá abonar al trabajador/a lo que le correspondería proporcionalmente percibir por el tiempo en que preste servicios para la misma, sin que pueda sustituir tal abono por un disfrute mayor de vacaciones.

4. No operará la subrogación en el caso de un contratista que realice la primera limpieza y que no haya suscrito contrato de mantenimiento.

5. Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implicase que un trabajador/a realice su jornada en dos centros de trabajo distintos, afectando a uno solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de la misma gestionarán el pluriempleo legal del trabajador/a, así como el disfrute conjunto del período vacacional.

6. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula: empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador/a, operando la subrogación tanto en los supuestos de jornada completa, como en los de jornada inferior, aun cuando el trabajador/a siga vinculado a la empresa cesante por una parte de su jornada. En tal caso se procederá conforme determina el apartado anterior.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el supuesto de cierre temporal de un centro de trabajo que obligue a la suspensión del servicio por tiempo no superior a un año. En tal caso, dicha circunstancia dará lugar a promover expediente de regulación de empleo por el que se autorice la suspensión de los contratos de trabajo de los empleados que resulten afectados. A la finalización del período de suspensión, dichos trabajadores/as tendrán reservado el puesto de trabajo en el centro en cuestión, aunque a esa fecha se adjudicase el servicio a otra empresa.

En caso de que un cliente rescindiera el contrato de adjudicación del servicio de limpieza con una empresa, por cualquier causa, con la idea de realizarlo con su propio personal, y posteriormente contratase con otra de nuevo el servicio, en el plazo de un año desde la rescisión de la contrata, la nueva adjudicataria deberá incorporar a su plantilla al personal afectado de la anterior empresa de limpieza, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el presente artículo.

En el caso de que el propósito del cliente, al rescindir el contrato de adjudicación del servicio de limpieza, por cualquier causa, fuera el de realizarlo con personal propio pero de nueva contratación, quedará obligado a incorporar a su plantilla a los trabajadores/as afectados/as de la empresa de limpieza hasta el momento prestadora de dicho servicio.

7. En el supuesto de que el cliente trasladase sus oficinas o dependencias a otra ubicación y adjudicase el servicio de limpieza a otra empresa, esta vendrá obligada a subrogarse en el personal que, bajo la dependencia del anterior concesionario hubiera prestado servicios en el centro anterior, siempre y cuando dicho personal reuniese los requisitos establecidos en el apartado 1.º de este artículo.

8. En el supuesto de que la subrogación afecte a un trabajador/a con horario continuado, afectando aquella a parte de su jornada, el tiempo de traslado de un centro a otro que, con anterioridad al cambio tuviera la consideración de efectivo, habrá de compartirse entre ambas empresas en proporción a la jornada que a cada una de ellas corresponda.

9. División de contratas: En el supuesto de que una o varias contratas, cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas, se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán total o parcialmente a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores/as que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en cada una de esas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, en los términos previstos en el punto uno de este artículo.

10. Agrupaciones de contratas: En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación del personal operará respecto de todos aquellos trabajadores/as que hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas, conforme a los criterios del punto uno de este artículo.

11. Obligatoriedad: La subrogación del personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de subrogación de contratas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquellas puedan efectuarse, aun tratándose de las normales subrogaciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aun cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados en el presente artículo.

12. En el supuesto de cambio de contrata, independientemente de que el servicio se haya visto reducido en la nueva adjudicación a la empresa contratista entrante, se aplicará el mecanismo de subrogación recogido en este artículo como garantía de estabilidad en el empleo para todos los trabajadores y trabajadoras que cumplan los requisitos para ser subrogados conforme a lo estipulado en el mismo, pasando a estar adscritos a la nueva adjudicataria del servicio, tanto todos los trabajadores y trabajadoras como la jornada adscrita al referido servicio hasta ese momento.

Supuestos especiales de subrogación:

Subrogación de plantilla entre empresas dedicadas a la limpieza de aviones en recintos aeroportuarios

Dadas las especiales características y circunstancias del sector, donde los trabajadores prestan sus servicios a diferentes compañías de aviación, o en su caso operadores de "handling", y al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, las empresas que presten servicios de limpieza de aviones y servicios complementarios, en aquellos aeropuertos que estén en el ámbito funcional del presente convenio, estarán obligadas a la subrogación del personal en base al porcentaje de la pérdida de actividad sufrida.

Lo anterior implica que cuando una empresa cese en la prestación de los servicios de limpieza de aviones contratados por un cliente público o privado, ya sea operador de handling o directamente una compañía aérea, por finalización, pérdida, cesión, rescate, rescisión, fusión, absorción, o por cualquier causa, del contrato de arrendamiento de servicios, o cualquier otra figura mercantil que justifique dicha prestación de servicios; la nueva empresa prestataria estará obligada a subrogar a los trabajadores adscritos a dicha contrata, cualquiera que sea la modalidad de contratación laboral de los mismos.

CONTRATO INDEFINIDO:

El contrato indefinido es el que conciertan empresario y trabajador para la prestación laboral de este en la empresa por tiempo indefinido. Esta será la modalidad normal de contratación a realizar por empresarios y trabajadores.

CONTRATO EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN:

Es aquel que se concierta para atender necesidades circunstanciales de las empresas del sector que, aun tratándose de la actividad normal de aquellas, no hallen encaje en el resto de los contratos consignados en el presente capítulo.

A título enunciativo, podrán formalizarse tales contratos cuando, por necesidades organizativas de carácter estacional, las empresas no puedan cubrir los servicios contratados con personal fijo o no sea válido el recurso al contrato de interinidad o para obra o servicio determinado y, en general, cuando se contraten trabajos que, por su propia naturaleza, sean temporales.

La duración de estos contratos no superará los doce meses en un período de referencia de dieciocho meses, debiendo expresarse en los mismos la causa determinante de la duración.

Los trabajadores eventuales cuyo contrato agote este máximo de duración previsto, y permanezcan en la empresa, se convertirán en trabajadores contratados por tiempo indefinido, según la modalidad contractual prevista en el presente artículo.

Asimismo, cuando no habiendo transcurrido el tiempo máximo que permite su celebración, se detecte que la necesidad temporal se ha transformado en permanente, se procederá a transformar el contrato eventual en uno por tiempo indefinido según la modalidad contractual prevista en el presente artículo.

CONTRATO DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO:

Es aquel que se celebra entre la empresa y trabajador a fin de atender las necesidades de cobertura de un servicio de limpieza concertado por la empresa con terceros.

Su duración vendrá determinada por la vigencia del contrato de arrendamiento de servicios que constituye su objeto, renovándose automáticamente, a través de la subrogación prevista en el presente convenio, respecto a cuantas empresas se sucedan en el servicio de limpieza contratado.

Su duración máxima será de cuatro años. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de fijos de la empresa, según la modalidad contractual prevista en el presente artículo.

CONTRATO DE TRABAJO INTERINO:

Es el contrato mediante el cual se contrata a trabajadores para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, debiendo indicarse en el contrato el nombre del sustituido y la causa de la sustitución.

En caso de que desaparezcan las causas y el trabajador continúe trabajando, el contrato de interinidad correspondiente se considerará automáticamente convertido en indefinido, según la modalidad contractual prevista en el presente artículo.

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO DE FIJOS-DISCONTINUOS:

Se utilizará esta modalidad contractual para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos discontinuos, dentro del volumen normal de actividad de la empresa de referencia.

En el contrato escrito que se formalice deberá figurar una indicación sobre la duración estimada de la actividad laboral, sobre la forma y orden de llamamiento y la jornada laboral estimada y su distribución horaria, de acuerdo con los ritmos y previsiones cíclicas de cada año.

El llamamiento de los trabajadores fijos discontinuos se efectuará por estricto orden de antigüedad, con una antelación mínima de quince días a la reanudación de cada ciclo de actividad, a través de correo certificado con acuse de recibo u otro procedimiento que acredite de manera fehaciente la recepción de la comunicación y con notificación a la representación unitaria y sindical de los trabajadores, si la hubiere.

En el plazo de siete días desde la recepción de la notificación del llamamiento, el trabajador deberá confirmar por escrito su aceptación o desistimiento al mismo.

El contrato de trabajo quedará extinguido cuando el trabajador, sin haber alegado causa justa para su ausencia, comunicada de forma fehaciente, no se incorpore al trabajo antes de que transcurran tres días contados desde la fecha en que tuvo que producirse la incorporación. No obstante, no se procederá a la extinción cuando el motivo de no incorporarse sea la falta de compatibilidad del horario ofrecido con los horarios de estudios para la obtención de un título académico o de capacitación profesional, debidamente justificado. No obstante lo anterior, el trabajador mantendrá su derecho a la reincorporación, conforme a los criterios establecidos en los párrafos anteriores, en el siguiente llamamiento.

La notificación de cese de actividad deberá producirse con una antelación mínima de 14 días, mediante forma escrita y procedimiento que acredite la recepción de la comunicación.

Los trabajadores fijos discontinuos tendrán prioridad de incorporación a su trabajo sobre cualquier nueva contratación, de forma que no podrán celebrarse contratos de duración determinada mientras existan trabajadores fijos discontinuos que no hayan sido llamados.

Cuando el trabajador sea contratado para realizar trabajos fijos y periódicos que se repitan en fechas ciertas dentro del volumen normal de actividad de la empresa será de aplicación la prevista para el contrato a tiempo parcial celebrado por tiempo indefinido.

Art. 34. Intimidación del trabajador.

Como consecuencia de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 3/1989, en concordancia con el artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores, sobre el respeto a la intimidad del trabajador y la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, implica la obligada necesidad de sancionar con rigor cualquier conducta que vulnere la mencionada intimidad o dignidad del trabajador con la graduación de la falta que cada caso requiera.

Art. 35. Cláusula de inaplicación de las condiciones de trabajo.

1. Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en el sector de esta provincia, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.

Dichas medidas tendrán por objeto la inaplicación temporal y efectiva del convenio, todo ello dentro del marco legal y convencional establecido según el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo, conforme a lo previsto en el artículo 87.1 se podrá proceder, previo desarrollo de consultas en los términos del artículo 41.4, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en este convenio colectivo que afecten a las diferentes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del ET.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la seguridad social.

PROCEDIMIENTO.

Las empresas en las que concurran algunas de las causas de inaplicación previstas en el apartado anterior comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse a la misma.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET.

El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, abriéndose un período de consultas con la representación de los trabajadores o comisión designada o las secciones sindicales cuando estas así lo acuerden, siempre que sumen la mayoría de los miembros del comité de empresa o entre los delegados de personal.

Dicho período, que tendrá una duración no superior a quince días, versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, debiendo facilitar la empresa junto con la comunicación citada en el párrafo anterior, la documentación que avale y justifique su solicitud.

Cuando el período de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas por la representación empresarial, y solo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo afectado y a la autoridad laboral.

El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las distintas y posibles materias afectadas no podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género así como las establecidas en materia de "jornada y horario y distribución de tiempo de trabajo" en la Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En caso de desacuerdo y una vez finalizado el período de consultas, las partes remitirán a la comisión Paritaria del convenio afectado la documentación aportada junto con el acta correspondiente acompañada de las alegaciones que, respectivamente, hayan podido realizar.

La comisión, una vez examinados los documentos aportados, deberá pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no algunas de las causas de inaplicación previstas en el artículo anterior, disponiendo de un plazo máximo de siete días para resolver la inaplicación solicitada.

Si la comisión paritaria lo considera necesario, recabará la documentación complementaria que estime oportuna así como los asesoramientos técnicos pertinentes.

En el supuesto de que la comisión paritaria competente no alcance acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en período de consultas y sólo será recurrible

4. Los operarios o encargados de limpieza de los locales o de los elementos de la instalación que ofrezcan peligro para su salud al realizarla irán provistos de equipo protector adecuado.

5. Los trabajadores encargados del manejo de aparatos, máquinas o instalaciones, deberán mantenerlos siempre en buen estado de limpieza.

6. Se evacuarán o eliminarán los residuos de primeras materias o de fabricación, bien directamente o por medio de tuberías, o acumulándolos en recipientes adecuados. Igualmente se eliminarán las aguas residuales y las emanaciones molestas o peligrosas por procedimientos eficaces.

7. Como líquidos de limpieza o desengrasado se emplearán, preferiblemente, detergentes. En los casos que sea imprescindible limpiar o desengrasar con gasolina u otros derivados del petróleo, estará prohibido fumar.

Sobre las plataformas de trabajo se tendrá en cuenta:

1. Ya sean fijas o móviles, estarán constituidas de materiales sólidos y su estructura y resistencia serán proporcionadas a las cargas fijas o móviles que hayan de soportar.

2. Los pisos-pasillos de las plataformas de trabajo serán antideslizantes, se mantendrán libres de obstáculos y estarán provistos de un sistema de drenaje que permita la eliminación de productos resbaladizos.

3. Las plataformas que ofrezcan peligro de caída desde más de 2 metros estarán protegidas en todo su contorno por barandillas y plintos.

4. Cuando se ejecuten trabajos sobre plataformas móviles se emplearán dispositivos de seguridad que eviten su desplazamiento o caída.

Sobre escaleras de mano se tendrá en cuenta:

1. Ofrecerán siempre las necesarias garantías de solidez, estabilidad y seguridad y, en su caso, de aislamiento o incombustión.

2. Cuando sean de madera, los largueos serán de una sola pieza y los peldaños estarán bien ensamblados y no solamente clavados.

3. Las escaleras de madera no deberán pintarse, salvo con barniz transparente, para evitar que queden ocultos sus posibles defectos.

4. Se prohíbe el empalme de dos escaleras, a no ser que en su estructura cuenten con dispositivos especiales preparados para ello.

5. Las escaleras de mano simples no deben salvar más de 5 metros, a menos que estén reforzadas en su centro, quedando prohibido su uso para alturas superiores a 7 metros. Para alturas mayores de 7 metros será obligatorio el empleo de escaleras susceptibles de ser fijadas sólidamente por su cabeza y su base, y sobrepasarán en 1 metro las puntas superiores de apoyo, salvo en el caso de que dichas puntas estén provistas de ganchos sujetos, y para su utilización será preceptivo el cinturón de seguridad. Las escaleras de casco estarán provistas de barandillas y otros dispositivos que eviten caídas.

6. La distancia entre los pies y la vertical de su punto superior de apoyo será la cuarta parte de la longitud de la escalera hasta el punto de apoyo.

7. Las escaleras de tijera o dobles, de peldaños, estarán provistas de cadenas o cables que impidan su abertura al ser utilizadas y de topes en su extremo superior.

Sobre la utilización de escaleras de mano se observaran las siguientes precauciones:

1. Se apoyarán en superficies planas y sólidas y, en su defecto, sobre placas horizontales de suficiente resistencia y firmeza.

2. Estarán provistas a zapatas, puntos de hierro, grapas y otros mecanismos antideslizantes en su pie, y de ganchos de sujeción en la parte superior.

3. El ascenso, descenso y trabajo se harán siempre de frente a las mismas.

4. Cuando se apoyen en postes se emplearán abrazaderas de sujeción.

5. No se emplearán simultáneamente por dos trabajadores.

6. Se prohíbe sobre las mismas el transporte a brazo de pesos superiores a los 25 kilogramos.

En las limpiezas de ventanas se dotará al personal de útiles idóneos que permitan una fácil limpieza y, en su caso, los de protección personal para evitar los posibles riesgos de caída.

En relación con las barandillas y plintos, ventanas y trabajos al aire libre, habrá de observarse:

1. Las barandillas y plintos o rodapiés serán de materiales rígidos y resistentes.

2. La altura de las barandillas será de 90 centímetros, como mínimo, a nivel del piso, y el hueco existente entre el plinto y la barandilla estará protegido por una barra horizontal o listón intermedio, o por medio de bandas verticales con una separación máxima de 15 centímetros.

3. Los plintos tendrán una altura mínima de 15 centímetros sobre el nivel del piso.

4. Las barandillas serán capaces de resistir una carga de 150 kilogramos por metro lineal.

• Disposiciones generales en la materia:

Primera. — Los medios de protección personal, simultáneos con los colectivos, serán de empleo obligatorio siempre que se precise eliminar o reducir los riesgos profesionales.

Segunda. — La protección personal no dispensa en ningún caso de la obligación de emplear los medios preventivos de carácter general, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco Estatal de Limpieza de Edificios y Locales.

Tercera. — Sin perjuicio de su eficacia, los equipos de protección individual permitirán, en lo posible, la realización del trabajo sin molestias innecesarias para quien lo ejecute y sin disminución de su rendimiento, no entrañando por sí mismo peligro.

Art. 37. Medioambiente.

Las partes firmantes consideran prioritario hacer compatible el progreso económico y social con el respeto al medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, con la tutela de la salud de los trabajadores y con la promoción de la calidad de vida, tanto de las generaciones presentes como de las futuras. Por ello la dirección de la empresa mantendrá una actitud activa y favorable a la puesta en marcha de procesos más limpios que eviten la generación de residuos y la contaminación.

Para el logro de los objetivos ambientales antes señalados, la empresa reconoce el derecho de los trabajadores y trabajadoras a ser informados y consultados en todas aquellas cuestiones que afecten a la gestión ambiental de la empresa y el deber de la empresa en los términos establecidos en el presente convenio.

Con el fin y atendiendo a la integración de los trabajadores y trabajadoras, en tanto que actores necesarios, en la gestión ambiental de la empresa y su necesaria participación, y sin perjuicio de las funciones que corresponden a los delegados de personal y sindicales así como comités de empresa, los Delegados de Prevención asumirán las funciones y competencias en materia de medio ambiente establecidas en el artículo siguiente, siendo a todos los efectos también delegados de Prevención Ambiental.

Art. 38. Competencias y funciones del delegado ambiental de Personal (DAP).

Los delegados de Prevención tendrán en materia de medio ambiente las siguientes competencias y funciones:

1. Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción medioambiental en el marco de criterios ambientales.

2. Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa medioambiental.

3. Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de medio ambiente así como de las políticas y objetivos ambientales que la empresa establezca.

4. Colaborar en el diseño y desarrollo de las acciones formativas en materias relacionadas con las obligaciones ambientales de la empresa.

En cualquier caso, la empresa deberá informar a los delegados de Prevención, con carácter previo a su ejecución, la adopción de las decisiones relativas a la introducción de modificaciones en los procesos o la organización del trabajo derivadas de las obligaciones ambientales de la empresa o aquellas que puedan tener una incidencia en las mismas [obligaciones ambientales].

Art. 39. Formación y promoción interna.

Todos los trabajadores tienen derecho a asistir a unos cursos de formación profesional organizados por las empresas, que les permitan alcanzar conocimientos para mejorar sus condiciones económicas y profesionales.

Asimismo, en lo referente a la formación continua, se estará a lo dispuesto en los acuerdos nacionales alcanzados entre asociaciones empresariales y sindicatos.

Art. 40. Categorías profesionales.

Los grupos profesionales son los siguientes:

— Grupo I: Personal directivo y técnicos titulados en grado superior y medio.

Grupo II: Personal administrativo.

— Grupo III: Mandos intermedios.

— Grupo IV: Personal operario.

GRUPO I:

Son los que con el título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asumen la dirección y responsabilidad de la empresa, programando, planificando y controlando el trabajo en todas sus fases, las funciones mercantiles en su más amplio sentido y planificando, programando y controlando la política comercial de la empresa, funciones administrativas en su más amplio sentido, planificando, programando y controlando la administración de la empresa, reclutamiento, selección y admisión del personal y planificando, controlando y programando la política de personal de la empresa, responsabilidad de las compras de material y aprovisionamiento de la empresa, planificación, programación, control, orientación, dirección de la unidad a la empresa, responsabilidad de la buena marcha y coordinación del trabajo realizado en las zonas y equipos productivos de la empresa, aquellos que aplicando sus conocimientos a investigación, análisis, estudio y preparación de los planes de trabajo, asesoran o ejecutan las actividades propias de su profesión, autorizado por título de doctor o licenciado y todos aquellos que prestan servicios autorizados con un título de grado medio o equivalente.

Los trabajadores/as adscritos a este grupo profesional planifican, organizan, dirigen y coordinan las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Realizan tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Sus funciones suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Tendrán título adecuado o amplia preparación teórico-práctica adquiridos en el desempeño de su profesión completada con una amplia experiencia en el sector.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo: director, director comercial, director administrativo, director de recursos humanos, director de compras, jefe de servicios, titulados de grado superior y titulados de grado medio.

Si en el momento de la contratación no se pudiera establecer el porcentaje de jornada de cada uno de los niveles a los que el trabajador va a dedicar su jornada, en el contrato laboral se expresará en qué nivel funcional va a estar encuadrado, y se pactará que cuando, ocasionalmente, se le destinara a realizar las funciones de otro de los niveles descritos, se notificará por escrito con expresión del tiempo que va a dedicar a la realización de estas funciones, para acomodar su retribución a las efectivamente realizadas.

En los contratos vigentes se podrá pactar entre empresa y trabajador la modificación de su contrato laboral, de manera que les permita realizar las funciones de los distintos niveles acordados en el grupo profesional IV, y en las mismas condiciones establecidas en los párrafos anteriores. De dicha modificación se informará por escrito a la representación legal de los trabajadores.

Los trabajadores que realicen funciones de los distintos niveles funcionales deberán contar con formación suficiente tanto en materia de prevención de riesgos laborales como de las operaciones a realizar. La formación que imparta la empresa a estos efectos se computará como tiempo de trabajo efectivo.

Cuando una persona haya realizado durante más de dos años las labores correspondientes a más de un nivel funcional consolidará la retribución que viniera percibiendo por las mismas y en la misma proporción que se viniera retribuyendo.

Art. 41. Régimen disciplinario.

Tendrán la consideración de falta los incumplimientos de las obligaciones laborales del trabajador/a atribuibles al mismo por su comisión voluntaria o por su conducta negligente. Las faltas se graduarán atendiendo a su voluntariedad, importancia y trascendencia para la actividad normal de la empresa en leves, graves y muy graves. Los trabajadores/as podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen a continuación.

A) Descripción y tipificación de las faltas

1. Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) Tres faltas injustificadas de puntualidad por un tiempo superior a cinco minutos cada una, en la asistencia al trabajo dentro de un período de treinta días.

b) Faltar un día al trabajo dentro de un período de treinta, sin causa justificada.

c) El abandono injustificado del puesto de trabajo, sin previo aviso, si el mismo es superior a cinco minutos. Al margen de su duración, si como consecuencia del abandono se originase un perjuicio de consideración a la empresa o fuera causa directa de accidente de los compañeros de trabajo, se considerará falta grave o muy grave a tenor de lo establecido en los apartados siguientes respecto de la infracción de normas de seguridad y salud laboral.

d) La mera desobediencia a los superiores en cualquier materia que sea propia del servicio.

e) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en las disposiciones del presente convenio sectorial referidas a obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud, siempre que su inobservancia no entrañe riesgo grave para sus compañeros/as de trabajo o terceras personas.

f) El descuido imprudente en la conservación del material de trabajo siempre que no provoque un daño grave a la empresa.

g) La ausencia de comunicación o de notificación a la empresa de las bajas por enfermedad, partes de confirmación o alta, de la justificación de las faltas al trabajo, de los cambios de domicilio, o de las alteraciones de la unidad familiar a efectos del impuesto. Se considerará que existe tal ausencia cuando dichas comunicaciones no se realicen en el plazo establecido o, de no haberlo, en un plazo razonable que no podrá exceder de diez días. Se exceptúan los supuestos de imposibilidad imprevista objetivamente demostrable.

h) La asistencia al trabajo en evidente estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes, que pudieran repercutir en la imagen de la empresa.

i) Cualquier otro incumplimiento que suponga una infracción leve, en los términos del primer párrafo del presente artículo, de los deberes laborales del trabajador/a, consignados en el presente convenio Sectorial y en las normas aplicables.

2. Faltas graves. Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, superiores a cinco minutos, en un período de treinta días.

b) Ausencias sin causa justificada, de más de un día y menos de cuatro, durante un período de treinta días.

c) El abandono injustificado sin previo aviso o autorización, de una duración superior a cinco minutos, del puesto de trabajo cuando como consecuencia de ello se causara un perjuicio de consideración a la empresa o fuera causa directa de accidente de los compañeros/as de trabajo.

d) La desobediencia grave a los superiores en cualquier materia que sea propia del servicio.

e) Simular mediante cualquier forma la presencia de otro trabajador/a en la empresa a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones laborales.

f) La asistencia al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes cuando ello repercuta en el cumplimiento de la prestación laboral.

g) Las riñas o discusiones graves durante el tiempo de trabajo entre compañeros/as siempre que repercutan gravemente en el normal desarrollo de la actividad laboral.

h) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y de las disposiciones del presente convenio General referidas a obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud, cuando tal incumplimiento origine daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores/as.

i) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves en un período de tres meses, habiéndose mediado amonestación escrita, excluidas las faltas de puntualidad.

j) La negligencia, imprudencia o descuido en el trabajo o conservación y cuidado de los materiales y herramientas de la empresa cuando provoquen a la misma un daño grave.

k) La simulación de enfermedad o accidente, así como la alegación de motivos falsos para la obtención de permisos y licencias.

l) La utilización de los medios informáticos, telemáticos o tecnológicos puestos a disposición por la empresa de forma contraria a lo dispuesto en los códigos y protocolos de uso de dichos medios tecnológicos establecido en cada empresa.

m) El descuido imprudente en la conservación del material de trabajo siempre que provoque un daño grave a la empresa.

n) Cualquier otro incumplimiento que suponga una infracción grave, en los términos del primer párrafo del presente artículo, de los deberes laborales del trabajador/a, consignados en el presente convenio general y en las normas aplicables.

3. Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) Más de diez faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, superiores a cinco minutos, cometidas en un período de tres meses o de veinte durante seis meses.

b) La falta de asistencia al trabajo no justificada por más de tres días en un período de treinta días, o de más de seis días en un período de tres meses.

c) El fraude o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas así como el hurto o robo tanto a la empresa como al resto de compañeros/as de trabajo o a cualquier otra persona dentro del lugar de trabajo o durante el cumplimiento del mismo.

d) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en los materiales, herramientas, útiles, vehículos, instalaciones, o incluso documentos de la empresa.

e) El acoso laboral, sea este sexual, por razón de sexo, moral o psicológico.

f) Hallarse en estado de embriaguez o bajo el efecto del consumo de drogas o estupefacientes de forma reiterada durante el cumplimiento del trabajo con muy grave repercusión en el mismo.

g) Los malos tratos de palabra u obra a los superiores, compañeros/as o subordinados/as dentro de la jornada o en su lugar de trabajo, así como a terceras personas dentro del tiempo de trabajo, así como el abuso de autoridad.

h) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en las disposiciones del presente convenio general referidas a obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud.

i) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves en un período de seis meses siempre que hayan sido objeto de sanción por escrito.

j) La utilización de los medios informáticos, telemáticos o tecnológicos puestos a disposición por la empresa de forma contraria a lo dispuesto en los códigos y protocolos de uso de dichos medios tecnológicos establecido en cada empresa, cuando de ello se derive un perjuicio grave para la empresa.

k) Cualquier otro incumplimiento que suponga una infracción muy grave, en los términos del primer párrafo del presente artículo, de los deberes laborales del trabajador/a, consignados en el presente convenio General y en las normas aplicables.

B) Sanciones:

Las sanciones que podrán imponerse a los trabajadores/as por la comisión de las faltas mencionadas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

— Amonestación escrita.

— Suspensión de empleo y sueldo hasta un máximo de dos días.

b) Por faltas graves:

— Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:

— Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

— Despido.

En ningún caso se aplicarán las sanciones en su grado mínimo en los casos de acoso sexual, moral o psicológico cuando se produzcan con prevalimiento de la superior posición laboral jerárquica del agresor o acosador.

c) Procedimiento sancionador:

a) En las faltas muy graves la empresa dará traslado a los representantes legales de los trabajadores/as de una copia de la carta de sanción entregada al trabajador/a, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la comunicación al interesado/a.

Grupo IV Personal Operario	Euros día	Euros anual	Euros día
Conducir/a-limpieza/a	48,02	17.209,10	1,52
Especialista	46,84	16.757,65	1,47
Peón Especialista	35,05	12.510,75	1,33
Limpieza/a	31,76	11.459,80	1,27
Oficial	30,84	10.762,40	1,47
Ayudante	35,65	12.510,75	1,53
Peón	31,70	11.450,80	1,27
Aprendiz	29,51	10.336,05	1,17
Otros conceptos:			
Transporte Jornada completa	5,30 €		
Transporte Jornada parcial	2,03 € (mínimo)		
Kilometraje	0,31 €/km.		
Comida	15,14 €		
Cena	11,14 €		
Penalización	54,84 €		
Plus Festivo (más de 4 horas)	23,10 €		
Plus Festivo (menos de 4 horas)	14,08 €		

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AINZÓN

Núm. 3.606

Por resolución de la Alcaldía de fecha 6 de abril de 2016 se ha aprobado y dispuesto al sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por suministro de agua potable, tasa por alcantarillado y tasa por recogida de basuras correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable, tasa por alcantarillado y tasa por recogida de basuras se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con lo regulado en las ordenanzas fiscales reguladoras del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día 10 de abril de 2016.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla al Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo, y en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto.

Ainzón, a 6 de abril de 2016. — El alcalde, Francisco Javier Corella Merle.

CARIÑENA

Núm. 3.588

El Pleno municipal, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de febrero de 2016, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de la Escuela Municipal de Educación Infantil de 0 a 3 años Arco Iris, de Cariñena, sometiendo el expediente a información pública mediante edicto en el tablón de anuncios y publicación en el BOPZ núm. 54, de 8 de marzo de 2016, sin que hayan sido presentadas alegaciones o reclamaciones a la misma, por lo que el acuerdo provisional queda automáticamente elevado a definitivo, procediendo la publicación del texto íntegro modificado y entrando en vigor transcurridos quince días desde la fecha de su publicación en este Diario Oficial.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS ARCO IRIS DE CARIÑENA

Primero. — Se añaden/modifican los siguientes preceptos:

Art. 9.º **Derechos del alumnado.**

Se añade un párrafo:

«5. Período de adaptación. El centro adoptará una serie de medidas que deberán ponerse en conocimiento de los padres/madres/representantes legales por parte de la dirección del centro para facilitar todo el proceso de adaptación:

— Incorporación progresiva: Durante la primera semana ir aumentando paulatinamente los tiempos de estancia y graduar la incorporación de los niños/as en distintos días.

— Evitar todo tipo de manifestaciones que puedan transmitir al niño/a sensación de angustia o inseguridad relacionada con su asistencia a la escuela.

— Procurar, al contrario, transmitir expectativas positivas e intereses especiales por todo lo relacionado con el centro.

— Es recomendable que la asistencia sea lo más regular posible. Que lleve a convertirse en un hábito de vida del niño/a.

— La incorporación progresiva posibilitará que en la Escuela Infantil se le preste una especial atención los primeros días, mejorando la calidad de acogida y de adaptación/relación afectiva con las educadoras. La dirección del centro pondrá en conocimiento de la familia todas estas medidas e invitará a exponer cualquier tipo de duda o aclaración en relación al tema».

Art. 25. **Comedor Escolar.**

Se modifica el párrafo primero, que queda como sigue:

«1. El servicio de comedor se prestará todos los días de apertura de la Escuela de Educación Infantil.

Si el centro no tiene concertado un servicio de catering, serán las familias las encargadas de aportar diariamente la comida/merienda del niño/a que solicite el servicio.

En el caso de que el centro disponga de servicio de catering, se facturará de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza fiscal correspondiente.

El servicio de comedor se presta de lunes a viernes de 13:00 a 14:00 horas. Los niños que se queden a comer deberán traer un neceser con babero, cepillo y pasta de dientes, una toalla pequeña, pañales y toallitas húmedas que usen habitualmente».

Se modifican los párrafos 15 y 19:

«15. El horario de comedor comienza a las 13:00 horas y finaliza a las 14:00 horas, momento en el cual los alumnos duermen la siesta bajo la vigilancia de las monitoras. La siesta se distribuirá en una o más aulas en función de la valoración que al efecto se efectúe en el centro, respetando, en todo caso, las ratios establecidas en la normativa de aplicación

19. Durante el período de descanso de los niños (13:15 a 14:50 horas) se prohíbe llamar al timbre en caso de necesidad o urgencia llamar al teléfono del centro».

Se eliminan los párrafos 2), 11), 18) y 21)

Art. 27. **Calendario y horarios del centro.**

Se modifica su párrafo primero conforme a lo siguiente:

«1. La Escuela Infantil Municipal prestará sus servicios de septiembre a julio, ambos incluidos, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 16:30 horas. Se establecerá un calendario escolar a principio de cada curso según criterio del centro.

No obstante, el horario escolar se circunscribe al que se presta de 9:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas.

2. En consecuencia, el mes de agosto se determina como vacacional. No obstante, el Ayuntamiento podrá programar durante este mes otras actividades dentro del programa "Abierto por vacaciones". Cada curso escolar se comunicará con una antelación mínima de tres meses si se desarrolla o no esta actividad estival.

• **Horarios:**

Los niños/as podrán asistir a la Escuela en alguno de los siguientes horarios:

— Jornada de mañana: de 9:00 a 13:00 horas.

— Jornada de tarde: de 15:00 a 16:30 horas.

— Jornada completa con comedor: de 9:00 a 16:30 horas.

— Turnos extra: de 8:00 a 9:00 horas (Se prestará cuando sea demandado por un mínimo de cuatro usuarios)».

HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA.

Se modifica su párrafo 4.º y 5.º:

«4. En todo caso y atendiendo al bienestar de los niños/as, el tiempo máximo de permanencia en la Escuela Infantil Municipal será de 8,30 horas, aunque se recomienda que los niños no pasen más de 8 horas en el centro.

5. Las faltas de puntualidad en la recogida y entrada de los alumnos dará lugar a que:

a) Cuando injustificadamente se produzcan dos retrasos en la entrada o en la recogida de un alumno sobre el horario oficial de la salida del centro, se advertirá a los responsables que de repetirse el retraso se perderá el derecho a asistir al Centro los dos días lectivos siguientes a aquel en el que se produjo el tercer retraso.

ANEXO IV

MODELO JUSTIFICACIÓN VISITA CENTROS

D.,
con cargo....., en el
Centro
ACREDITO que la empresa
representada por
ha visitado dicho centro con fecha

Para que conste a los efectos oportunos.

Fdo.:

ANEXO V

MODELO INFORME MEDIDAS CONCILIACIÓN

CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE

MODELO DE INFORME SOBRE LAS MEDIDAS QUE ESTABLECERÁ LA EMPRESA EN MATERIA DE CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE.

Tal como se indica en el apartado 3.5.1- f de la Instrucción relativa a la incorporación de cláusulas sociales de género en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos autónomos y Entidades del sector público municipal, la empresa licitadora presentará, como mínimo un informe que incluya tres acciones nuevas en materia de conciliación durante la ejecución del contrato. A través de este informe deberá acreditar la planificación de dichas acciones de forma detallada.

Las medidas podrán pertenecer a uno o más de los siguientes bloques:

1. Mejora o ampliación de los permisos establecidos por la normativa legal vigente.
2. Flexibilización y/o adecuación de la jornada de trabajo.
3. Flexibilización y/o adecuación del horario de trabajo.
4. Servicios de apoyo a la conciliación.
5. Otro tipo de medidas.

El informe deberá recoger los siguientes aspectos por cada una de las medidas que se comprometa a realizar a lo largo de la contratación:

MEDIDA NÚMERO: _____

DEFINICIÓN DE LA MEDIDA: A quién va dirigida

PLANIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Fecha de inicio y vigencia de la medida.

OBJETIVOS A CONSEGUIR.

MOTIVOS POR LOS QUE SE ELIGE DICHA MEDIDA: Detallar el proceso que se ha establecido para su elección.

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN: Indicar cómo y cuándo se va a comunicar la implantación de dicha medida a las personas que puedan acogerse a la misma.

INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO DE LA MEDIDA: indicar los mecanismos o herramientas que se van a utilizar para realizar un seguimiento cuantitativo y cualitativo de la medida implantada con datos desagregados por sexos y porcentajes.

PREVISIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS, TRABAJADORAS Y/O USUARIAS, QUE PODRÁN ACOGERSE A LA MISMA.

**INFORME FINAL CONCILIACION CORRESPONSABLE.
INFORME FINAL SOBRE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LA EMPRESA EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DURANTE LA
EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

(Se deberá presentar como justificación final del contrato).

ENUMERAR LAS MEDIDAS QUE SE HAN LLEVADO A CABO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

--

INDICAR EL BLOQUE AL QUE SE REFIEREN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y EL NÚMERO DE MEDIDAS ESTABLECIDAS POR BLOQUE

1. Mejora o ampliación de los permisos establecidos por la normativa legal vigente.	<input type="checkbox"/>
2. Flexibilización y/o adecuación de la jornada de trabajo.	<input type="checkbox"/>
3. Flexibilización y/o adecuación del horario de trabajo.	<input type="checkbox"/>
4. Servicios de apoyo a la conciliación.	<input type="checkbox"/>
5. Otro tipo de medidas.	<input type="checkbox"/>

DATOS CUANTITATIVOS GLOBALES DEL CONJUNTO DE MEDIDAS EN MATERIA DE CONCILIACIÓN .
PERSONAS DESTINATARIAS (aportar datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias de las medidas).

<i>Personas destinatarias</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Plantilla de la empresa adjudicataria		
Beneficiarias del contrato		
Total		
Porcentajes		

GRUPOS DE POBLACIÓN A LOS QUE AFECTAN EL CONJUNTO DE MEDIDAS

<i>Infancia (0-15 años)</i>		<i>Juventud (16- 30 años)</i>		<i>Personas adultas (31- 65 años)</i>		<i>Personas mayores (más de 65 años)</i>		<i>Toda la población</i>	
Niñas	Niños	Chicas	Chicos	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres



Zaragoza
AYUNTAMIENTO

VALORACIÓN DE LA EFICACIA DE LAS ACCIONES: Describir los logros conseguidos en materia de conciliación corresponsable.

--	--

PROPUESTA DE MEJORAS: Sugerencias de cambios que favorezcan la conciliación corresponsable en su empresa o entidad y en la prestación del servicio objeto del contrato.

--	--



Zaragoza
AYUNTAMIENTO

INCIDENCIAS A LO LARGO DE LA CONTRATACIÓN

--

Fecha: _____

Responsable de la empresa
Nombre y apellidos

Firma: